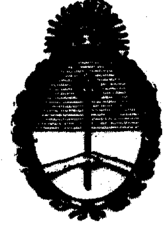


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 6 de octubre de 1972

NUMERO 22.521

AÑO LXXX

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª **Sección** — LEGISLACION: 16 páginas
2ª **Sección** — JUDICIALES: 20 páginas
3ª **Sección** — COMERCIALES y CIVILES: 76 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4986

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

REO ...TINO
...al "B"

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 968

$ 0.20 EL EJEMPLAR

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados e	Se publican desde el	Fecha de asamblea
5/10	10, 11 y 13/10/72	20, 21, 22 y 23/10/72
6/10	16/10	26/10/72
9/10	17/10	27/10/72
10/10	18/10	28, 29 y 30/10/72
11/10	19/10	29 y 30/10/72
13/10	20/10	30, 31/10/72 y 1, 2/11/72
16/10	23/10	2/11/72
17/10	24/10	3/11/72
18, 19 y 20/10	25/10	., 5 y 6/11/72
23/10	26/10	5 y 6/11/72

Esta exigencia sólo regirá los días 5 al 17/10/72.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17.

DIRECCION: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

La Dirección Nacional


19721006



LEYES

ORGANISMOS DEL ESTADO

Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Nueva estructura.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración el proyecto de Ley que se acompaña referido al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

El presente proyecto tiene como finalidad promover las bases para estructurar el mencionado Servicio mediante un mecanismo ágil y dinámico que permita una acción técnica eficiente y de alto nivel con participación activa de los productores y las universidades.

La experiencia recogida en el área de los servicios de la salud animal y sus interrelación con la higiene y la tecnología alimentaria, la sanidad ambiental y el procesamiento de las plantas industrializadoras, hacen a un todo orgánico que debe desenvolverse mediante una acción interdisciplinaria que apunta a preservar la salud del consumidor, a la promoción de nuestro comercio exterior y al logro de una mayor eficiencia en la empresa agropecuaria.

Las ingentes pérdidas que sufre el patrimonio pecuario del país por las enfermedades animales de carácter microbiano, parasitario, carenciales y metabólicas son un perjuicio al bien individual y también un grave deterioro a un recurso básico del país que mantiene su importancia como riqueza primigenia desde los orígenes de la historia.

Las grandes luchas contra las enfermedades de los animales deben desarrollarse mediante técnicas modernas y programas organizados dentro de un plan de acción efectivo y competente, aspectos cuya exigencia son cada día más requeridos por la realidad nacional en razón de la evolución económica de los valores pecuarios actuales y su trascendencia en la esfera internacional.

Para el logro de estos objetivos es necesario contar con personal técnico veterinario y de otras disciplinas, altamente capacitado y al mismo tiempo promover un activa participación del productor pecuario, no sólo por su colaboración en el desenvolvimiento de los programas sino interviniendo, con su interés y experiencia práctica, en los procesos de planificación y de control de gestión. Esto significa que nuestro país debe contar con un Servicio adecuado a los avances tecnológicos mundiales obtenidos en estas áreas que debe alcanzarse mediante:

a) un incremento en los sistemas de lucha en base a modernos conocimientos del control epidemiológico y de organización sanitaria;

b) una implementación de laboratorios centrales y regionales adecuados que sirvan de apoyo al diagnóstico de las enfermedades animales y realicen un estricto control de los productos de uso veterinario, y

c) un perfeccionamiento de los controles y supervisión de la industria elaboradora de los productos alimenticios de origen animal.

Por todo ello deberá crearse un régimen técnico y administrativo especializado que se desenvuelva y movilice con la eficacia y unidad de conducción que este tipo de problemas reclama en los niveles regionales, nacional e internacional.

Por lo tanto los aspectos trascendentes en los Servicios de Sanidad Animal que se intentan perfeccionar con este proyecto tienen como objeto su adecuación a los avances y requerimientos logrados en otros países importadores de nuestros productos alimenticios de origen pecuario, en todo lo concerniente al control de las enfermedades animales y al nivel de desarrollo de industria procesadora.

Estos problemas representan una seria barrera sanitaria de extraordinaria repercusión económica no solo por inhibir la introducción de productos del país a mercados compradores de mayor precio retributivo y alta capacidad de demanda, sino porque la ubicación de nuestras mercaderías en otros países sufre un deterioro económico por minusvalía sanitaria.

El proceso tiende a agravarse progresivamente a medida que los países y mercados compradores adquieren mejores niveles sanitarios internos en sus luchas contra la aftosa, tuberculosis, brucelosis, diversas enfermedades parasitarias y microbianas e incrementan al mismo tiempo el nivel técnico de sus procesos industriales.

El control adecuado de todo este panorama debe ser enfocado definitivamente mediante un Servicio Nacional que cuente con los recursos humanos, técnicos y materiales proporcionados a la importancia de los problemas que debe resolver.

Con especial referencia a la etapa de industrialización de productos alimenticios de origen animal, que debe involucrar un programa interdisciplinario de controles higiénico-sanitarios y tecnológicos, necesita ser cuidadosamente perfeccionada en todo el país a nivel del mercado consumidor; así como a nivel de los productos de exportación, debe atenderse el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas de los países compradores.

El control de tan importante y extensa operación debe ser dirigido por el Estado en todos sus aspectos mediante un ajustado régimen; pero dada la complejidad del operativo resulta más racional incorporar en forma progresiva a las industrias procesadoras -en la medida que las condiciones del país en sus diversas regiones lo permitan- en la ejecución y control inmediato de las acciones sanitarias para que sea realizado ordenadamente bajo la supervisión estatal.

La incorporación de la responsabilidad a nivel empresario permitirá al Estado establecer, mediante controles por sistemas bien definidos y con personal altamente capacitado y jerarquizado, la evaluación de la eficiencia operativa técnico-industrial e higiénico-sanitario de las fábricas industrializadoras.

Este proyecto permite dar las bases para instrumentar un nuevo tipo de sistema de aplicación progresiva para una fiscalización programada, que reducirá el costo de una estructura como es la actual que mantiene un servicio de inmensas proporciones, complejo y no siempre bien retribuido. El sistema propuesto permite una vigilancia directa, exigente y responsable de la actividad industrial, adecuada a las normas sanitarias nacionales y a los requisitos de los convenios sanitarios internacionales.

A medida que las industrias se adecuen al nuevo sistema de control sanitario por incorporación progresiva de la ejecución de dichos servicios, serán reducidas las tasas y derechos que se perciben actualmente por la prestación de los mismos.

Para el cumplimiento de los objetivos enunciados precedentemente, se crea un Fondo Nacional de Sanidad Animal que permitirá al Servicio de Sanidad Animal contar con un régimen financiero autónomo dentro de un sistema centralizado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que le posibilitará desenvolverse con la base de recursos necesarios para el logro de una acción programada, coherente y continua tal como lo requieren los problemas que debe solucionar.

Para todos los aspectos vinculados al desarrollo de la gestión del servicio se crea un Consejo presidido por el Director General del Organismo e integrado por ocho (8) Vocales designados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuatro (4) representando a las entidades agropecuarias más significativas, uno (1) proveniente de la elección de las Facultades y Escuelas de Veterinaria de las Universidades Nacionales y tres (3) en representación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Junta Nacional de Carnes y un funcionario de la jurisdicción de la Subsecretaría de Ganadería del mencionado Departamento de Estado.

Teniendo en consideración las características singulares de las luchas y el control sanitario que se llevan a cabo en todo el ámbito del país, a veces en zonas inhóspitas, y que en determinadas épocas y oportunidades exigen trabajos de gran intensidad, los que no pueden ser interrumpidos, se establece un régimen de sobreasignaciones cuando las exigencias del Servicio así lo requieren y mientras se cumpla el ejercicio de esas funciones de especial destino y/o de importancia específica.

El productor pecuario reclama desde hace tiempo, por intermedio de las diversas entidades gremiales que los agrupan, una mayor eficacia operativa en los servicios responsables, mediante el incremento de los recursos destinados y la adecuación de sus programas a fin de lograr un mejor apoyo técnico del Estado en las luchas sanitarias dirigidas a preservar sus animales de las enfermedades que los afectan.

Finalmente, cabe significar que la mayor parte del personal que en la actualidad se desempeña en SENASA se halla en una situación jurídica "sui-generis", toda vez que el origen de su vínculo ha sido un contrato y en este momento se encuentra prestando servicio bajo la mera expectativa de ser designado en la planta permanente. Como consecuencia de ello, los mismos no podrían participar en el sistema de concursos internos que dispone el Decreto Nº 9.530/58 para cubrir dicha planta.

Por tal razón y con el objeto de posibilitarle el acceso a los cargos de la nueva estructura, se propone al Primer Magistrado que los mismos se adjudiquen previa realización de concursos abierto.

No obstante ello, teniendo en cuenta que un número reducido de personal revista en el escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530/58, aún cuando actualmente percibe remuneraciones conforme al Decreto Nº 4.503/71, se considera de estricta justicia contemplar un régimen de excepción a su favor que posibilite su designación directa en cargos de la nueva estructura y a la vez, los habilite, para presentarse en los concursos futuros.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Lanusse.
Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.852

Bs. As., 26/9/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) que tendrá el carácter de Organismo Centralizado, en jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, tendrá a su cargo las funciones y facultades que las normas legales y reglamentarias vigentes otorgan a los servicios que lo integran y en especial las Leyes Nros. 3959 (modificada por la Ley 15.945, Decreto-Ley Nº 2872, del 13 de marzo de 1958 y Leyes Nros. 17.160 y 18.811), 12.566 y 13.636 (ambas modificadas por la Ley Nº 15.021) Decreto 7383, del 28 de marzo de 1944 (ratificado por la Ley Nº 12.979 y modificado por las Leyes Nros. 14.305 y 15.021), Decreto 5153, del 5 de marzo de 1945 (ratificado por la Ley 12.979 y modificado por la Ley 15.021), Decreto-Ley 10.834, del 11 de setiembre de 1957, Ley 12.732 y Decreto-Ley 6134, del 25 de julio de 1963.

Art. 2º — El Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) será administrado por un Director General y asistido por un Consejo integrado por ocho (8) Vocales designados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, uno (1) a propuesta de las Facultades y Escuelas de Veterinaria de las Universidades Nacionales, cuatro (4) a propuesta de las entidades más representativas de los productores, de reconocida versación en materia agropecuaria, en las condiciones y forma que establezca la reglamentación y los tres (3) restantes en representación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), de la Junta Nacional de Carnes y de la jurisdicción de la Subsecretaría de Ganadería del referido Departamento de Estado, ejerciendo este funcionario la Vicepresidencia. Los Vocales durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo actuará con un quórum de cinco (5) miembros y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 3º — Créase a partir del 1º de enero de 1973 el Fondo Nacional de Sanidad Animal, de carácter acumulativo, afectado exclusivamente a costear los gastos que demande el cumplimiento de las funciones a cargo del Servicio Nacional de Sanidad Animal el cual se integrará con los siguientes recursos:

a) Con una contribución de hasta el ocho por mil (8 o/oo) sobre las ventas de ganado bovino, ovino, porcino y equino para faena que anualmente deberá ser determinada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería en base a las necesidades presupuestarias del Servicio. La recaudación se efectuará de acuerdo con la reglamentación que al efecto se dicte;

b) Las sumas que anualmente se asignen para la atención del Servicio Nacional de Sanidad Animal en el Presupuesto General de la Nación o en Leyes especiales;

c) El producido de los derechos y tasas que perciba el Servicio Nacional de Sanidad Animal y las multas que aplique;

d) Las donaciones y legados;

e) Las rentas de títulos e intereses de los capitales que integran el Fondo;

f) Otros recursos.

Dichos fondos ingresarán en una Cuenta Especial que se crea por esta Ley en jurisdicción del Anexo 31, Ministerio de Agricultura y Ganadería, denominada "Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA)".

Art. 4º — El Poder Ejecutivo en oportunidad de aprobar la estructura funcional del Servicio Nacional de Sanidad Animal, determinará la misión y funciones del Consejo que se crea por el artículo segundo de la presente Ley.

Art. 5º — El personal del Servicio Nacional de Sanidad Animal gozará de una retribución adicional por responsabilidad funcional en caso de encomendársele trabajos especiales que importen responsabilidad extraordinaria. La autorización para percibir la retribución a que se refiere este artículo será otorgada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de Agricultura y Ganadería. El régimen y condiciones a que se ajustará dicha retribución será establecido por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 6º — El personal que se desempeña en el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) continuará en su situación actual al solo efecto de la percepción de sus retribuciones hasta tanto se realicen y adjudiquen los concursos abiertos para cubrir los cargos de la nueva estructura que apruebe el Poder Ejecutivo y se efectúen las respectivas designaciones. El personal que revista en el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) dentro del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 9.530, del 7 de noviembre de 1958 será designado por Decreto del Poder Ejecutivo, en forma directa y con excepción a las normas del Decreto Nº 2.946, del 12 de agosto de 1971 en cargos de la estructura que se apruebe, sin perjuicio de su derecho a participar en los concursos abiertos a que se refiere el párrafo precedente.

Art. 7º — Los espacios que ocupen las estaciones sanitarias en las zonas portuarias, terminales ferroviarias o cualquier otro ámbito del Estado Nacional quedan liberados del pago de tasas, aranceles, alquileres, impuestos o cualquier otro concepto similar en razón de dicha ocupación.

Art. 8º — Fíjanse en las sumas de cuarenta pesos ($ 40.—) y doscientos mil pesos ($ 200.000.—) el mínimo y el máximo de las multas aplicables por infracción a las disposiciones legales que aplica el Servicio Nacional de Sanidad Animal, facultándose al Poder Ejecutivo para modificar estos límites, cuando razones fundadas así lo aconsejen.

Dichas multas serán apelables dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas y previo pago de su importe ante el Juez Nacional que corresponda.

Art. 9º — Derógase el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 6.134, del 25 de julio de 1963.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

PREVISION SOCIAL

Pensiones graciables.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo Señor Presidente un proyecto de ley por el cual se otorga pensión graciable de trescientos pesos ($ 300,—) mensuales y sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles por otros conceptos a José Luis De Palo y Juan José Calviño, dos jóvenes bomberos voluntarios que habiéndose hecho acreedores a la indemnización fijada por la Ley 19.052, no se encuentran amparados por ningún régimen de previsión social.

Estos jóvenes de 19 años, estudiante universitario uno, brillante deportista el otro, han sufrido graves lesiones al brindarse solidariamente, ante un siniestro ocurrido en su lu-

gar de residencia. Esa abnegada actitud les acarreó una minusvalía que ha de repercutir seriamente en su futuro.

Así como el Estado debe hacer sentir su autoridad para reprimir a aquellos jóvenes que transitan el camino de la violencia o para reeducar, aun compulsivamente, a los que adquieren prácticas viciosas, debe también interponer su autoridad para mitigar los sufrimientos de quienes constituyen un ejemplo de verdadero desinterés y altruismo.

La medida que se propugna, encuadra en la Política Nacional Nº 45, aprobada por Decreto 46|70 y tiende a distinguir a quienes con vocación de bien común han cumplido tan dignas funciones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.

LEY Nº 19.826

Bs. As., 8|9|1972

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Acuérdase a:

1 — Don José Luis De Palo, D. U. número 10.546.118, la pensión graciable de trescientos pesos (pesos 300,—) mensuales.

2 — Don Juan José Calviño, D. U. número 10.546.375, la pensión graciable de trescientos pesos ($ 300,—) mensuales.

Art. 2º — Las pensiones graciables que se acuerdan por el artículo anterior, lo son por el término de ley y sin perjuicio de lo que pudieran percibir por otros conceptos, y el gasto que demande el cumplimiento de las mismas será atendido con cargo al Artículo 3º de la Ley Nº 18.748.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 6.080

Bs. As., 8|9|72

VISTO los Expedientes Nros. 18.650|72 y 18.651|72, elevados por el Ministerio de Bienestar Social, en los que distintos beneficiarios solicitan la liquidación de pensiones graciables otorgadas por Ley 19.826, y

CONSIDERANDO:

Que en las respectivas actuaciones consta que los recurrentes han acreditado los extremos invocados, por lo que corresponde acceder a lo solicitado

Que los presentes beneficios se encuentran comprendidos dentro de la Política Nacional Nº 45 aprobada por Decreto 46|70.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Por donde corresponda, se procederá a liquidar mensualmente la pensión graciable de trescientos pesos ($ 300), a cada uno de los beneficiarios que se mencionan a continuación:

Don José Luis De Palo, D. U. número 10.546.118 (Artículo 1º, inciso 1º, Ley Nº 19.826).

Don Juan José Calviño, D. U. número 10.546.375, (Artículo 1º inciso 2º, Ley Nº 19.826).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1972

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo Señor Presidente un proyecto de ley por el cual se acuerda pensión graciable de setecientos pesos ($ 700) mensuales a doña Rosario Eva Graciela Cibeira de Cantoni.

En el presente caso se ha contemplado la situación especial de la peticionante, viuda del doctor Federico José María Cantoni, quién además de ocupar el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de nuestro país ante la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, se desempeñó en funciones públicas de relevante importancia para la Nación, que avalan la concesión del beneficio que se propicia, por el monto estipulado.

La medida que se propugna, encuadra en la Política Nacional Nº 45 aprobada por Decreto 46|70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.

LEY Nº 19.830

Bs. As., 8|9|1972

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Rosario Eva Graciela Cibeira de Cantoni, L. C. Nº 8.091.604, la pensión graciable de setecientos pesos ($ 700) mensuales, en su carácter de viuda del doctor Federico José María Cantoni, quien fuera Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Art. 2º — La pensión graciable que se acuerda por el artículo anterior, lo es por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de la misma será atendido con cargo al Artículo 3º de la Ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 6.096

Bs. As., 8|9|72

VISTO el Expediente Nº 18.665|72, elevado por el Ministerio de Bienestar Social, en el que doña Rosario Eva Graciela Cibeira de Cantoni, solicita se le liquide la pensión graciable otorgada por Ley Nº 19.830, y

CONSIDERANDO:

Que en la referida actuación, la recurrente ha acreditado los extremos invocados, por lo que corresponde acceder a lo solicitado.

Que el presente beneficio se encuentra comprendido dentro de la Política Nacional Nº 45, aprobada por Decreto 46|70.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Por donde corresponda se procederá a liquidar mensualmente a favor de doña Rosario Eva Graciela Cibeira de Cantoni, L. C. Nº 8.091.604, la pensión graciable de setecientos pesos ($ 700), de conformidad con la Ley número 19.830.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.



DECRETOS

DESIGNACIONES

Ministerio de Comercio.

Coordinadores de Area.

DECRETO
Nº 6.615

Bs. As., 27|9|72.

VISTO los Decretos Nros. 5.462|71 y 6.427|71 por los que se aprobaron las estructuras orgánicas del Ministerio de Comercio —Unidades Subsecretario de Comercio Exterior e Interior respectivamente—, y

CONSIDERANDO:

Que dada la necesidad de cubrir en forma permanente los cargos de los titulares de las Areas y Sectores fuera de nivel que componen dichas estructuras, se ha llamado a concurso de antecedentes mediante Resolución Nº 274|72.

Que la Junta Examinadora designada a tal fin por la citada norma legal ha procedido, en cumplimiento de lo establecido en el apartado IV de las Normas Complementarias del Punto 33º del Escalafón (t. o. Decreto número 14|64 y su modificatorio Decreto Nº 2.946|71), a considerar los antecedentes presentados por los aspirantes a cubrir dichos cargos.

Que la mencionada Junta al valorar las condiciones de los postulantes se ha expedido sobre el particular estableciendo el orden de prioridad para cada caso.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministro de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Comercio —Unidad Subsecretario de Comercio Exterior— con imputación en 6.60 — 27 — 003 — 0 — 365 — 1 — 11 — 1110 — 020 — del Presupuesto para el Ejercicio 1972, en el cargo de Clase J — Grupo I — Coordinador de Area—, a los señores D. Fernando Alberto Lerena (M. I. Nº 411.785) en el Area Tratados y Negociaciones, D. Carlos Santiago Vallati (M. I. Nº 261.313) en el Area Intercambio Comercial y D. Leonardo Alberto Vartaltis (M. I. Nº 4. .658) en el Area Promoción de Exportaciones, quienes de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 5.462|71, retienen su situación original de revista en el cargo de Ministro Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase (Clase J — Grupo II) en el Servicio Económico Comercial Exterior del citado Ministerio.

Art. 2º — Desígnase en el Ministerio de Comercio —Unidad Subsecretario de Comercio Interior— con imputación en 6.60 — 27 — 004 — 0 — 3C5 — 1 — 1110 — 020 — del Presupuesto para el Ejercicio 1972, en el cargo de Clase J — Grupo I — Coordinador de Area—, a los señores doctor Manuel César León Salinas (M. I. Nº 1.727.186) en el Area Lealtad Comer- c Coronel (R. E.) Alejandro Aristarco Laciar (M. I. Nº 800.596) en el Area Sistemas de Comercialización y D. Ricardo Entrena (M. I. Nº 4.158.532) en la Dirección Nacional de Azúcar; y en el cargo de Clase J — Grupo III — Supervisor Sectorial— a los señores Ingeniero Osvaldo Francisco De Giorgio (M. I. número 4.235.569) en el Departamento de Envases Textiles y D. Luis Perri (M. I. número 249.234) en el Departamento de Mercados Mayoristas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.

DOCENTES

Indices para personal docente que presta servicios en escuelas hogares.

DECRETO
Nº 6.666

Bs. As., 27|9|72

VISTO el Decreto Nº 3297 de fecha 24 de abril de 1961 por el que se incorporan a la segunda parte del artículo 2º del Decreto Nº 13391 del 31 de octubre de 1960, en concepto de dedicación exclusiva a la docencia y con sujeción a las determinaciones del mismo, los índices correspondientes a los docentes que prestan servicios en escuelas de doble escolaridad o de jornada completa, dependientes del Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de las escuelas hogares es similar al de las mencionadas escuelas.

Que en mérito a esa similitud es necesario ajustar los índices por cargo del personal de las escuelas hogares.

Que esa similitud de modalidades está dado por la Reglamentación de escuelas hogares, aprobada por resolución de fecha 20 de abril de 1960 en el Expediente Nº 11.966|60 del registro del Consejo Nacional de Educación, en la que se dispone en el inciso b) del artículo 14 que la jornada escolar tendrá una duración de 14 horas dividida en cuatro turnos.

Que el inciso e) del citado artículo determina que el personal directivo y docente, desempeñará sus funciones durante dos turnos consecutivos.

Que en virtud de tal reglamentación el personal directivo y docente de escuelas hogares cumple una jornada mínima de labor de siete horas diarias.

Que, evidentemente, el referido personal desempeña sus tareas con dedicación exclusiva idéntica a la que cumplen los docentes con prestación de servicios en escuelas de doble escolaridad, hoy de jornada completa.

Por ello, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación, atento a que lo solicitado encuadra en los puntos 28 y 29 de las Políticas Nacionales establecidas por el Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970 de la Junta de Comandantes en Jefe y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense desde el 1º de mayo de 1972 los índices fijados en la segunda parte del Decreto Nº 13.391 de fecha 31 de octubre de 1960, para el personal docente que presta servicios en escuelas hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación, por los que a continuación se determinan, con las prestaciones mínimas semanales que para cada caso se indican:

FUNCION	Indice	Prestación mínima semanal por horas
Director de escuela hogar de 1ra. y Director de escuela hogar de 2da. .	35	35
Director de escuela hogar de 3ra.	34	35
Vicedirector de escuelas hogares de 1ra., 2da. y 3ra.	33	35
Secretario Técnico de escuela hogar	33	35
Regente de escuela hogar y Director de escuela hogar Ley Nº 12.558 ...	32	35
Subregente y Jefe Servicio Social de escuela hogar	31	35
Maestro de Grado y Visitadora de Higiene Social de escuela hogar .	30	32
Maestro Especial de escuela hogar	15	18
Maestro Especial de escuela hogar	10	13

Art. 2º — La percepción de los beneficios derivados de las disposiciones del artículo 1º es incompatible con las que, en concepto de prolongación habitual de jornada y dedicación total a la docencia, fijan respectivamente el artículo 92 de la Ley Nº 14.473 en el punto segundo inciso a) y el Decreto Nº 1.593 de fecha 26 de febrero de 1965.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos mediante compensación de créditos, sin alterar los totales de presupuesto asignados al Consejo Nacional de Educación para el Ejercicio del año 1972.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Cayetano A. Licciardo.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Distinción a personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con 25 años de antigüedad.

DECRETO
Nº 6.628

Bs. As., 27|9|72

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente han sido otorgadas las respectivas autorizaciones para que la Administración Nacional de Aduanas y la Dirección General Impositiva distingan al personal que cumpla veinticinco (25) años de servicios en la Administración Pública Nacional, mediante la entrega de medallas recordatorias.

Que tal iniciativa ha resultado a todas luces plausible al manifestarse el reconocimiento que concita la prolongada permanencia en la función pública de agentes que han brindado sus mejores esfuerzos al servicio del Estado.

Que dicho reconocimiento configura, a no dudarlo, también un estímulo y un ejemplo que es menester destacar.
Que frente a lo manifestado, el Ministerio de Hacienda y Finanzas propicia el dictado de un acto de gobierno que autorice el otorgamiento de medallas recordatorias al cumplir sus 25 años de servicios en la Administración Pública Nacional al resto de los agentes de su jurisdicción no comprendidos en aquéllas u otras medidas de similar naturaleza.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a distinguir al personal de su dependencia que no esté comprendido en autorizaciones anteriores y que haya cumplido durante el transcurso del presente año, y en años sucesivos, veinticinco (25) años de servicios en la Administración Pública Nacional, con medallas recordatorias.

Art. 2º — Apruébase el cuño cuyo diseño se ilustra en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — La entrega de las referidas medallas se concretará cada año en oportunidad en que cada repartición del mencionado Ministerio lo disponga.

Art. 4º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto deberá ser atendido con los créditos que el presupuesto de cada ejercicio le asigne a las pertinentes partidas específicas de cada uno de los organismos que integran la Jurisdicción 32 — Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.



RESOLUCIONES

Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Transferencias de depósitos de ahorro libre.

RESOLUCION
Nº 1.059
Bs. As., 2|10|72.

VISTO que la Resolución Administrativa Nº 1050|72 dispone en su artículo 1º que esta Caja Federal distribuirá entre las entidades del sistema los depósitos de ahorro libre de Credilom Viviendas S. A., y

CONSIDERANDO:

Que los cupos asignados a las entidades aceptantes se calcularon tomando como base factores de disponibilidad y cartera propia en relación al total a absorber;
Que en la práctica se ha demostrado que los depositantes prefieren, por razones subjetivas, otra entidad que la que les ha sido asignada;
Que en consecuencia correspondería modificar la Resolución Administrativa Nº 1050|72, a efectos de permitir una mayor flexibilidad en su aplicación sin perjuicio de que se cumplan los objetivos propuestos;
Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el régimen legal vigente,

EL PRESIDENTE DE LA CAJA FEDERAL

DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades comprendidas en el Anexo I de la Resolución Administrativa Nº 1050|72, podrán transferir entre ellas los depósitos de ahorro libre que les fueron asignados por esta Caja Federal, compensando no los respectivos valores y vencimientos, siempre que cuenten con la aceptación expresa del depositante.

Art. 2º — La conformidad de la transferencia de los certificados y|o cupos asignados entre las empresas aceptantes, deberá constar en sendas notas cursadas entre las entidades, firmadas por las autoridades responsables de cada una de ellas con facultades al efecto.

Art. 3º — La aceptación del depositante a la transferencia a otra entidad deberá constar en forma fehaciente en la empresa, debidamente fechada y firmada por los titulares del crédito.

Art. 4º — Los acuerdos que se efectúen entre las entidades aceptantes deberán ser puestos en conocimiento de esta Caja Federal dentro de los quince días de producidos, a efectos de su control.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Héctor F. Guevara.

Junta Nacional de Carnes

CARNES Y DERIVADOS

Firmas exportadoras que concurren a licitaciones o concursos. Requisitos.

RESOLUCION
Nº J-1.034
Bs. As., 27|9|72.

VISTO el régimen vigente para intervenir en concursos o licitaciones públicas o privadas para la provisión de ganado en pie, carnes, menudencias y subproductos ganaderos sometidos al contralor de este Organismo, y

CONSIDERANDO:
Que es conveniente adecuar las normas actuales sobre autorizaciones previas con otras medidas tendientes a evitar algunos inconvenientes que se han podido observar en la práctica;
Por ello atento a lo dispuesto en el artículo 5º inciso l) del Decreto-Ley 8509|56,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

Artículo 1º — Las firmas exportadoras que concurran a licitaciones o concursos públicos o privados para el suministro de ganado en pie, carnes, menudencias y subproductos ganaderos a cualquier país, deberán presentarse a esta Junta, hasta veinticuatro (24) horas antes del día fijado para la apertura de las propuestas, solicitando la autorización para licitar, con mención del volumen por el que cotizarán y de las condiciones del llamado.
Si el solicitante no fuera el productor de las carnes, deberá mencionar de qué establecimiento procederán.

Art. 2º — En los llamados a licitación o concursos privados de precios de aprovisionamiento de carnes vacunas enfriadas y oreadas que realicen países vecinos sólo podrán cotizar los establecimientos productores especialmente habilitados por este Organismo para la elaboración de los citados productos y entidades empresarias que agrupan a productores ganaderos, inscriptas en esta Junta en el carácter de exportadores de carnes vacunas y siempre que la elaboración del producto sea efectuada en los establecimientos productores mencionados.

Art. 3º — Los precios a cotizar no serán inferiores a los valores mínimos generales vigentes al momento de la presentación al concurso, salvo que se hubiesen fijado otros especiales para dicho acto.

Art. 4º — Si las condiciones particulares en que se desenvuelva el comercio interno o externo de ganados y|o carnes lo hace aconsejable, o razones de promoción de ventas o mercados lo determine, podrán fijarse valores mínimos por debajo de los cuales no se autorizarán los embarques, en caso de resultar adjudicatarios quienes los violaren.

Art. 5º — Toda empresa autorizada en los términos del artículo primero deberá comunicar a esta Junta el resultado de la licitación dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes al del cierre del concurso, con mención del precio que hubiere cotizado.

Art. 6º — Las firmas que resulten adjudicatarias, junto con los datos indicados en el apartado anterior, presentarán una declaración jurada en la que conste la integración del precio FOB, a CyF, o CIF, según corresponda, y no podrán en ninguna circunstancia transferir en forma parcial y|o total los volúmenes adjudicados.

Art. 7º — Deróganse las Resoluciones Nros. I-113|66 y 368|67.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo, presidente.

Junta Nacional de Carnes

Se prorrogan los plazos establecidos por la Resolución número J-939|72.

RESOLUCION
Nº 1.028
Bs. As., 27|9|72.

VISTO la Resolución Nº J-939 de fecha 6 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:
Que diversos propietarios y arrendatarios de establecimientos faenadores de ganado vacuno han solicitado prórroga de los plazos que establece dicha Resolución;

Que se estiman atendibles las razones invocadas por los interesados;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de octubre de 1972 los plazos establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº J-939 de fecha 6 de setiembre de 1972.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo, presidente.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO POPULAR CRISTIANO

Orden Nacional

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Lucio E. Herrera, se publican la Carta Orgánica, Bases de Acción Política, Declaración de Principios y las modificaciones introducidas en la Carta Orgánica y Declaración de Principios del Partido Popular Cristiano, Orden Nacional, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Artículo 1. — El Partido Popular Cristiano, queda constituído por la unión nacional de los movimientos similares existentes en cada jurisdicción provincial y adopta para su gobierno la presente Carta Orgánica.

Art. 2. — La sede nacional del Partido será la Capital Federal, sin perjuicio de ello los órganos partidarios nacionales podrán celebrar sesiones en cualquier lugar de la República.

Art. 3. — Cada uno de los distritos provinciales deberá dictar su propia Carta Orgánica adecuada a la presente, consagrando especialmente los puntos:
a) División tripartita de poderes;
b) Democracia interna;
c) Posibilidad de promoción popular en la vida cívica a través del Partido;
d) Régimen de incompatibilidades;
e) Régimen electoral basado en el sufragio universal, secreto y obligatorio, representación proporcional integral, sistema preferencial de suplentes y voto por lista.

CAPITULO II

Afiliados

Art. 4. — Son afiliados del Partido Popular Cristiano todos los electores, sin distinción de sexo, que adhiriéndose a su declaración de principios y programa se inscriban en sus registros partidarios conforme a esta Carta Orgánica.

Art. 5. — Son deberes de los afiliados:
a) Ajustar su conducta privada y pública a las normas de moral y buenas costumbres que determina la Declaración de Principios;
b) Respetar las resoluciones y directivas de las autoridades partidarias, observando disciplina y velando por el acatamiento de las mismas;
c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le impone esta Carta Orgánica;
d) Defender los postulados del Partido y promover el prestigio del mismo;
e) Cooperar a la formación y desarrollo del Tesoro del Partido, y abonar periódicamente y regularmente su cuota de afiliación;
f) Todas las demás obligaciones que específicamente se determinan en la presente Carta Orgánica.

Art. 6. — Son derechos de los afiliados:
a) Peticionar a las autoridades del partido con cualquier finalidad;
b) Elegir y ser elegido para integrar los órganos del Partido y las listas para las elecciones nacionales, provinciales y municipales, de acuerdo con las Cartas Orgánicas respectivas, y siempre que en los respectivos padrones oficiales estén habilitados para el sufragio;
c) Presentar, exponer y defender proyectos o iniciativas de utilidad para el partido ante los órganos componentes, que reglamentarán su trámite y la oportunidad en que los autores podrán ejercitar los dos últimos derechos expresados. Ningún proyecto podrá ser afectado por una reforma de la reglamentación que rija al momento de su presentación;
d) Asistir a las reuniones públicas de los órganos del partido, sin voto, pudiendo tener voz cuando expresamente se lo autorice, salvo el derecho acordado en el inciso anterior;
e) Gozar de todas las demás facultades que le acuerde la Carta Orgánica, y demás disposiciones emanadas de autoridad competente.

Art. 7. — Los afiliados del Partido Popular Cristiano que desempeñen cargos públicos de origen electivo, deben secundar, dentro de su ámbito, las resoluciones de las autoridades y mantener su actuación pública dentro de la línea política y principista del Partido.

Art. 8. — Los afiliados a que se refiere el artículo anterior deben efectuar reuniones periódicas de carácter general, preferentemente conjuntas, con el fin de discutir iniciativas y coordinar su acción.

Art. 9. — Los extranjeros podrán inscribirse como afiliados, a cuyo fin habrá un registro especial, y tendrán voz en las mismas condiciones que los afiliados en general y derecho al voto únicamente dentro de las jurisdicciones electorales en que legalmente estén autorizados.

Art. 10. — La solicitud de afiliación se hará en todos los casos por escrito acreditando identidad, condición de elector, antecedentes personales y de conducta, en la forma que establezcan las respectivas Cartas Orgánicas Provinciales, las que también determinarán las condiciones de aceptación.

Art. 11. — La afiliación se extingue: Por renuncia, expulsión, cancelación de la misma, afiliación a otro partido, pérdida de la ciudadanía o derechos electorales y fallecimiento.

Art. 12. — Las Juntas Ejecutivas Provinciales reglamentarán la forma de identificar al afiliado y documentar su actuación partidaria y política.

Art. 13. — Los afiliados para integrar los órganos del Partido y las listas de candidatos para cargos públicos electivos, requieren la siguiente antigüedad:
a) Para los de orden nacional, 5 años;
b) Para los de orden provincial y municipal, la que establezcan las respectivas Cartas Orgánicas;

Art. 14. — Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente:
a) Más de un cargo directivo nacional partidario en el orden nacional;
b) Un cargo directivo partidario en el orden nacional y otro provincial, excepto los cargos de Convencional Nacional y dirigente provincial;
c) Un cargo directivo partidario y un cargo público electivo o político;
Ningún afiliado podrá ser reelecto en el mismo cargo en dos períodos consecutivos salvo lo dispuesto en el Art. 41.

Art. 15. — La personas que en los tres años anteriores a la presentación de su solicitud de afiliación hubieran sido dirigentes, autoridades, representantes, candidatos o apoderados de otro partido de diferente orientación ideológica, deberán tener, para ocupar cargos directivos en este Partido, la siguiente antigüedad como afiliado:
a) Para el orden nacional, 5 años;
b) Para el orden provincial, la que establezcan las respectivas Cartas Orgánicas.

CAPITULO III

Organos del Partido

Art. 16. — Son órganos del Partido: la Convención Nacional, la Junta Nacional y el Tribunal Nacional de Conducta; las Convenciones Provinciales, las Juntas Ejecutivas Provinciales, los Tribunales Provinciales de Conducta y los demás organismos que establezcan las respectivas Cartas Orgánicas de la Capital Federal y provinciales.

Art. 17. — La base de la organización del Partido está constituída por las circunscripciones políticas y electorales del país. Los órganos partidarios tomarán la denominación de las circunscripciones en que actúen, de acuerdo al artículo anterior, y podrán crear entidades especializadas, técnicas y profesionales con autoridades autónomas, que participarán en la dirección partidaria dentro de los límites que se les fijen. A los efectos de esta Carta Orgánica el territorio de la Capital Federal es equiparado a una provincia.

Art. 18. — Las entidades especializadas, técnicas y profesionales tendrán carácter nacional, provincial o departamental, estarán subordinadas a las Juntas respectivas y serán sus fines, estudiar, asesorar técnicamente y cooperar con las autoridades del Partido.

Art. 19. — Todos los órganos partidarios pueden formar comisiones y delegaciones auxiliares, designando los afiliados que las integren, y fijando dentro de sus propios ámbitos sus atribuciones y finalidades.

Art. 20. — Los miembros de los distintos órganos del Partido son responsables solidariamente de las resoluciones que tomen, salvo constancia en acta de su disentimiento fundado.

Art. 21. — La integración de los órganos partidarios se hará por elección secreta y obligatoria, en la forma que se determina en el régimen electoral que esta Carta Orgánica establece.

Art. 22. — Las diferencias o problemas que surjan o se planteen entre los distintos órganos del Partido, serán resueltos en todos los casos por el órgano inmediatamente superior a ellos. Está pro-



hibida la formación de grupos, organizaciones o movimientos permanentes en el interior del Partido y los que se formen en períodos preelectorales se disolverán inmediatamente después de los actos eleccionarios al proclamarse los candidatos, sin perjuicio de las corrientes de opinión partidaria.

CAPITULO IV

Convención Nacional

Art. 23. — La Convención Nacional es la autoridad suprema del Partido, y estará integrada por 5 convencionales por cada distrito, elegidos por el voto directo de los afiliados.

Art. 24. — Para ser convencional se requiere ser afiliado, tener no menos de 25 años de edad y 5 años de antigüedad en el Partido. Los convencionales nacionales duran tres años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 25. — Asistirán a la Convención Nacional, con voz pero sin voto y sin integrar el quórum, los miembros de la Junta Nacional y los afiliados que ocupen cargos públicos electivos nacionales.

Art. 26. — La Mesa Directiva de la Convención se formará con 7 miembros titulares, distribuyéndose los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo, dos Secretarios y dos Vocales.

Art. 27. — La Convención tendrá carácter permanente y su Mesa Directiva se elegirá según las normas del régimen electoral establecido por esta Carta Orgánica.

Art. 28. — Son deberes y derechos de la Convención:

a) Dictar su propio reglamento;
b) Sancionar y modificar la Declaración de Principios, la Plataforma y Programa Partidario Nacional, con sujeción a las orientaciones esenciales del Partido;
c) Elegir su Mesa Directiva, los miembros de la Junta Nacional y el Tribunal Nacional de Conducta, efectuando su proclamación;
d) Aprobar y reformar esta Carta Orgánica;
e) Fijar la línea política general del Partido, considerar las cuestiones de importancia excepcional que le someta la Junta y resolver las actitudes comiciales, ante las elecciones, en cada caso concreto;
f) Intervenir a los organismos partidarios provinciales que violaren algunas de las disposiciones de los incisos b), c) y d) del Art. 5º de esta Carta Orgánica. Las intervenciones no tendrán una duración mayor de 6 meses;
g) Proceder a la designación de los candidatos a Presidente y Vice de la Nación, en caso de elección directa de éstos, proclamándolos con la debida anticipación al acto electoral;
h) Pronunciarse sobre acuerdos o uniones con otros Partidos Políticos;
i) Considerar la memoria y balance de la Junta Nacional al término de su mandato;
j) Tomar resoluciones de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7, 17 y 19 de esta Carta Orgánica.

Art. 29. — La Convención tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros en ejercicio de su mandato. Para que tengan validez los actos enumerados en los incisos b), d), f) y h) del artículo precedente, se requerirá el voto favorable de las las dos terceras partes de los miembros presentes. En todos los demás casos las resoluciones serán adoptadas por la mayoría absoluta de éstos.

Art. 30. — La Convención se reunirá ordinariamente una vez al año durante el mes de agosto para considerar la situación general y marcha del Partido, el informe de la Junta Nacional sobre la labor cumplida y cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

Art. 31. — La Convención se reunirá en sesiones extraordinarias: por decisión de su Mesa Directiva ante un asunto grave; a solicitud de la Junta Nacional, cuando lo soliciten por escrito, especificando motivo, por lo menos la tercera parte de sus miembros en ejercicio de sus mandatos y a solicitud de la tercera parte de la totalidad de las Juntas Provinciales. Las sesiones extraordinarias deberán realizarse dentro de los 30 días de la correspondiente petición.

Art. 32. — El orden del día será confeccionado por la Mesa Directiva de la Convención, de acuerdo a los fines de la convocatoria.

Art. 33. — La inasistencia, no mediando causa justificada, a dos convocatorias consecutivas de la Convención por parte de sus miembros, causará automáticamente su separación del cargo.

CAPITULO V

Junta Nacional

Art. 34. — La Junta Nacional ejerce la dirección, gobierno y administración del Partido. En sus relaciones con las autoridades públicas y demás instituciones, así como en todos los actos, estará representada por el Presidente y Secretario de la misma, o quienes hagan sus veces.

Art. 35. — La Junta Nacional estará integrada por 11 miembros titulares y 11 suplentes. Entre los mismos se distribuirán anualmente los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Los suplentes reemplazarán a los titulares cuando éstos pidan licencia por más de 6 meses, o por separación, renuncia o fallecimiento, en el orden de votos obtenidos, haciendo sorteo en caso de empate.

Art. 36. — Para integrar la Junta Nacional se requiere ser afiliado, tener no menos de veinticinco años de edad y cinco de antigüedad en el Partido. Sus miembros duran tres años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 37. — La Junta deberá reunirse por lo menos una vez al mes, y tendrá quórum con la presencia de siete de sus miembros. La inasistencia de éstos a cuatro sesiones consecutivas u ocho alternadas, sin justa causa, producirá automática separación de los cargos que desempeñen.

Art. 38. — Son deberes y derechos de la Junta:

a) Dictar su propio reglamento;
b) Solicitar a la Mesa de la Convención la convocatoria de ésta;
c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención;
d) Ejercer la dirección general del Partido;
e) Organizar y administrar el Tesoro partidario;
f) Presentar a la Convención al final de su mandato la Memoria y Balance;
g) Dirigir la propaganda y campañas electorales nacionales;
h) Presentar informe a la Convención sobre la marcha y estado patrimonial del Partido;
i) Nombrar, reemplazar y remover el o los apoderados generales del Partido que nunca podrán ser más de dos;
j) Someter al juzgamiento de los Tribunales de Conducta Nacional o Provincial, según quien sea competente, las faltas o actos de indisciplina en que conociera han incurrido los afiliados;
k) Tomar resoluciones de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7, 17 y 19;
l) Adoptar todas las demás resoluciones no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la marcha del Partido, siempre que ellas no estén expresamente confiadas a otros organismos del mismo.

Art. 39. — Producida la acefalía total de la Junta Nacional, la Mesa Directiva de la Convención citará a ésta para elegir de inmediato a los nuevos miembros en la forma ordinaria, siempre que falten más de seis meses para expirar los mandatos; contrariamente completará el período, tomando la dirección del Partido la Mesa ya nombrada.

Art. 40. — En caso de ausencia, renuncia o enfermedad, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, y en su defecto, por el miembro que la Junta designe a tales fines, con el voto de la mayoría absoluta de los presentes.

CAPITULO VI

Tribunales de Conducta

Art. 41. — Las sanciones disciplinarias a los afiliados serán impuestas por Tribunales Provinciales de Conducta y por el Tribunal Nacional de Conducta. Este último estará integrado por 5 miembros titulares elegidos por la Convención Nacional cada 4 años, pudiendo ser reelectos. Entre sus miembros se distribuirán los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Vocales.

Art. 42. — Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de recusación, inhibición, licencia por más de tres meses, renuncia o fallecimiento, haciéndose sorteo entre los mismos, en el número necesario para llenar las vacantes producidas.

Art. 43. — En caso de acefalía total del Tribunal Nacional de Conducta, la Mesa Directiva de la Convención Nacional citará de inmediato a sesiones extraordinarias para proceder a elegir sus reemplazantes.

Art. 44. — Para ser miembro del Tribunal Nacional de Conducta se requiere: ser afiliado, tener no menos de 30 años de edad y 5 de antigüedad en el Partido, no habiendo sido nunca sancionado dentro del mismo, salvo el caso de que se le hubiera impuesto amonestación privada, en que después de 10 años de esta sanción podrá integrarlo.

Art. 45. — El Tribunal Nacional de Conducta dictará las reglas de procedimiento interno y las no contempladas en esta Carta Orgánica, sujetas a las condiciones básicas que en ésta se determinan.

Art. 46. — Los miembros de los Tribunales de Conducta, mientras dure el desempeño de sus funciones, ya sean titulares o suplentes, no podrán integrar otros órganos partidarios o desempeñar cargos públicos electivos.

Art. 46. — Es de jurisdicción exclusiva del Tribunal Nacional de Conducta hacer a solicitud de los demás organismos nacionales y provinciales del Partido la interpretación de la Declaración de Principios, y de esta Carta Orgánica. Juzga en instancia única:

a) Al Presidente y Vicepresidente de la Nación durante o después de cumplidos sus mandatos;
b) A los diputados y senadores nacionales, por su actuación en cuanto tales, durante o después de cumplidos sus mandatos;
c) A los Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación, durante o después de cumplidas sus funciones.

Art. 48. — Conoce en grado de apelación en todos los casos de sanciones disciplinarias aplicadas por los Tribunales Provinciales de Conducta. En el recurso de apelación queda comprendido el de nulidad.

Art. 49. — El recurso debe interponerse y fundarse por escrito ante el Tribunal que aplicó la sanción dentro del término de 5 días. El Tribunal Nacional de Conducta deberá resolver las cuestiones que conozca en grado de apelación dentro del plazo de 30 días.

Art. 50. — Las sanciones disciplinarias recurridas no se aplicarán ni se darán a publicidad mientras no queden firmes.

Art. 51. — Las sanciones disciplinarias que pueden imponer los Tribunales de Conducta son:

a) Amonestación privada;
b) Apercibimiento público;
c) Suspensión de quince días a un año;
d) Cancelación de la ficha de afiliado;
e) Expulsión.

Art. 52. — Los Tribunales Provinciales de Conducta procederán en los siguientes casos:

a) De oficio por indicación de alguno de los órganos del Partido;
b) Por denuncia fundada y por escrito de cualquier afiliado inscripto en los registros partidarios, previa ratificación en forma de aquélla;
c) A pedido del propio afiliado para que se juzgue su conducta, debiendo en este caso el mismo proporcionar los elementos de juicio que se estimen necesarios; el afiliado que haya desempeñado cargo público está obligado, en el plazo de tres meses de terminado su mandato, a solicitar un juicio sobre su actuación. La resolución se deberá limitar a decidir por sí o por no, sobre el cumplimiento satisfactorio del mandato;
d) Cuando se tenga conocimiento, en cualquier forma, de que afiliados o autoridades partidarias fueran sometidas a proceso, en cuyo caso el Tribunal deberá resolver su situación, después del fallo judicial.

Art. 53. — En los casos de los incisos a) y b) del artículo anterior, el Tribunal de Conducta procederá únicamente cuando se trate de denuncias por hechos de indisciplina partidaria o política.

Art. 54. — El Tribunal Nacional de Conducta comunicará los hechos denunciados a la Junta Nacional al solo efecto de su conocimiento, debiendo igualmente al dictar resolución definitiva, enviarle copia autorizada de ella.

Art. 55. — Recibida la denuncia se iniciará el sumario dándose de inmediato trámite al mismo, y se citará al denunciado por telegrama colacionado dirigido al domicilio real, para que comparezca ante el Tribunal y tome conocimiento directo de la acusación. El acusado podrá asistirse de un defensor letrado, el que deberá ser afiliado.

Art. 56. — Transcurridos cinco días de la citación precedente, haya o no comparecido el interesado, se le correrá traslado para que dentro del término de quince días formule su contestación o descargo por escrito.

Art. 57. — El traslado a que se refiere el artículo precedente, se notificará por carta certificada con aviso de retorno en el domicilio real del denunciado, empezando a contarse los términos desde el día siguiente del que conste como el de recepción de la correspondencia.

Art. 58. — El interesado podrá solicitar, indicando concretamente causa, una prórroga por igual término para contestar el traslado; el Tribunal atenta las razones invocadas y por simple mayoría de votos podrá concederla, notificándose esta resolución en la forma indicada anteriormente.

Art. 59. — Vencidos los plazos citados haya o no contestado la citación o formulado su descargo, se abrirá a prueba el sumario por el término de quince días si así lo pidiese el acusado o el Tribunal lo estimase necesario.

Art. 60. — Recibida y diligenciada la prueba en el plazo acordado, el Tribunal a instancia de parte o de oficio, clausurará el término de la misma, y en caso de haberse producido, ordenará un traslado por seis días al denunciado, para la valoración y estudio de la misma.

Art. 61. — Presentado o no el escrito, de acuerdo a la facultad que otorga el artículo anterior, el Tribunal vencido dicho plazo, llamará autos para resolver, notificándose al interesado en la forma ordinaria ya expuesta.

Art. 62. — Hasta este último decreto podrán efectuarse las recusaciones o inhibiciones de los miembros del Tribunal de Conducta, aplicándose al respecto en los casos expresamente no previstos, la ley Procesal Penal de la Capital Federal.

Art. 63. — El Tribunal de Conducta integrado nuevamente con los miembros suplentes que resultaren sorteados para reemplazar a los titulares comprendidos en las recusaciones o inhibiciones, resolverá éstas en el término de tres días, y en caso de declararlas procedentes, seguirá interviniendo y fallará la causa.

Art. 64. — En caso contrario, es decir que no se haga lugar a las recusaciones o inhibiciones planteadas, el Tribunal volverá a integrarse con sus titulares y continuará el trámite del sumario hasta su terminación. Tanto en esta situación como en la que contempla el artículo precedente deberá notificarse al interesado la resolución adoptada, en la forma prescripta por el artículo 57.

Art. 65. — Todos los decretos que se dicten por el Tribunal de Conducta, llevarán la firma del Presidente y Secretario del mismo.

Art. 66. — La resolución final que dicte el Tribunal deberá estar fundada por escrito, realizarse por votación individual y contener un breve relato de los hechos y sanción aplicable. Dicho fallo deberá estar firmado por todos los miembros de aquél.

Art. 67. — Si el Tribunal de Conducta no hubiese dictado sentencia en el término de noventa días a contar desde la fecha de citación de denunciado, se producirá automáticamente la caducidad del proceso, salvo el caso previsto en el artículo 70.

Art. 68. — Dictada resolución se comunicará la misma al acusado en la forma que determina el artículo 57.

Art. 69. — El Tribunal de Conducta no podrá juzgar faltas o actos de indisciplina que hayan ocurrido más de un año antes de la fecha de la denuncia, con excepción del caso prescripto en el inciso d) del artículo 52, en que dicho plazo se contará desde la resolución judicial.

Art. 70. — Si iniciado un sumario, se probase fehacientemente que el denunciado se encuentra accidentalmente en el extranjero, el Tribunal de Conducta suspenderá el trámite durante el término de tres meses como máximo, para posibilitar la comparescencia de aquél o su defensa por medio de mandatario.

Art. 71. — Vencido el plazo máximo que menciona el artículo precedente haya o no comparecido el denunciado se proseguirá el trámite en la forma ordinaria que establece esta Carta Orgánica.

Art. 72. — En el caso de iniciarse sumario contra cualquier afiliado o miembros integrantes de órganos partidarios, el Tribunal de Conducta podrá, si lo estimase necesario, suspenderlo provisoriamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 73. — Cuando el Tribunal de Conducta compruebe que la denuncia fue falsa o infundada, y la misma se hubiese realizado en la forma que señala el inciso b) del artículo 52, podrá aplicar al denunciante hasta un apercibimiento público, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pueda haber incurrido, y el interesado haga valer por la vía que corresponda.

CAPITULO VII

Tesoro Partidario

Art. 74. — El Tesoro del Partido está formado:

a) Por los bienes de los organismos nacionales;
b) Por los bienes de los organismos provinciales.

Art. 75. — El patrimonio de los organismos nacionales está formado por:

a) El 10 por ciento de las entradas de la totalidad de las cuotas de afiliación percibidas en las Provincias;
b) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran;
c) Cualquier otra entrada legal, donaciones, legados, etc. que reciban.

Art. 76. — El patrimonio de los organismos provinciales está formado por:

a) El 90 por ciento de las entradas de la totalidad de las cuotas de afiliación percibidas en las respectivas Provincias;
b) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran;
c) Cualquier otra entrada legal, donaciones, etc., que reciban.

Art. 77. — A los efectos de los Arts 74 y 76 se entiende por organismos provinciales a las Juntas Provinciales y todo otro de carácter departamental, municipal, etc., que se instituya en las respectivas Cartas Orgánicas.

Art. 78. — La distribución y administración de los bienes de los organismos provinciales se hará conforme lo establezcan las respectivas Cartas Orgánicas.

Art. 79. — A los fines de la contabilidad y sin perjuicio de otros que se estimen necesarios, las Juntas Nacional y Provinciales deberán llevar los siguientes libros: de inventario; de entradas y salidas; de cuotas de afiliados y legajo para archivo de comprobantes.

Art. 80. — Las Juntas Provinciales deberán entregar trimestralmente a la Junta Nacional los importes previstos en el artículo 75, inciso a), y anualmente deberán elevar para conocimiento de la Junta Nacional, copia de sus balances e inventario de sus bienes.

Art. 81. — Los fondos de los organismos nacionales deberán depositarse en la institución bancaria que designe la Junta Nacional, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero de esta última.

Art. 82. — Queda expresamente prohibida la aceptación de aportes o donaciones que provengan de empresas concesionarias de Servicios Públicos o de Asociaciones o entidades extranjeras.

Art. 83. — En caso de disolución total del Partido, todos sus bienes pasarán a propiedad de la autoridad superior de Entidades benéficas, no pudiendo en ningún caso quedar en poder de personas de existencia visible.

CAPITULO VIII

Régimen Electoral

Art. 84. — Los actos electorales para la elección de los órganos internos del partido y candidatos a cargos públicos electivos se regirán por los siguientes normas:

1) Sufragio universal, secreto y obligatorio;
2) Representación proporcional integral;
3) Sistema preferencial de suplentes;
4) Voto por listas.

Art. 85. — Están terminantemente prohibidas en los actos electorales que realice el Partido, las designaciones por aclamación.

Art. 86. — Con una anticipación mínima de 3 meses a la finalización de los mandatos de los convencionaels nacionales cada una de las Juntas Provinciales llamará a elecciones de los mismos, a cuyo efecto designará una Junta Electoral, la que estara integrada por 3 titulares y 3 suplentes, pudiendo agregarse a la misma un delegado por cada lista de candidatos que se presente.

Art. 87. — El acto eleccionario no podrá realizarse antes de los 30 ni después de los 60 días del llamamiento a elecciones; y las distintas listas de candidatos deberán ser presentadas con aterioridad de 5 días del acto eleccionario.

Art. 88. — Las Juntas Provinciales pondrán a disposición de la Junta Electoral, el local, urna, lista de electores, sobres y demás elementos para el ejercicio normal del acto electoral.

La Junta designada, luego de controlar el acto eleccionario, efectuar el escrutinio, resolviendo allí mismo las dificultades que puedan presentarse por simple mayoría de votos entre sus miembros, incluidos los delegados a que alude el artículo 86.

Art. 89. — Deberá igualmente la Junta levantar un acta de instalación y otra de clausura, haciéndose constar en la primera los fines de la elección, listas que se presenten y hora de iniciación del comicio; en la última se anotarán los miembros que estuvieren presentes para integrar aquélla, el resultado del escrutinio, la designación de los candidatos electos y la hora de terminación del acto electoral. Ambas actas serán debidamente firmadas por los miembros de la Junta y delegados participantes en el acto.

Art. 90. — Para la forma de la elección, en cuanto a la presentación de electores, voto de los mismos y realización posterior del escrutinio, se observarán y cumplirán las normas generales contenidas en la Ley Electoral de la Nación.

Art. 91. — Terminada la función de la Junta Electoral, procederá a la proclamación de los candidatos electos y elevará las actas correspondientes a la Junta Provincial respectiva.

Art. 92. — La adjudicación de los cargos en las listas, ya sea para funciones electivas provinciales o departamentales o para organismos del Partido, se realizarán en la siguiente forma:

a) Se determinará el cociente electoral dividiendo el total de votos válidos por el número de puestos electivos que corresponda a cada organismo a integrarse;
b) Fijado el número de votos válidos que haya logrado cada lema se le adjudicarán tantos puestos como veces esté contenido el cociente electoral en el número de votos obtenidos por aquél;
c) Si realizada esta operacion no se hubiera completado el número de puestos a distribuirse, para los restantes se dividirá el número de votos de cada lema por el de puestos que ya se le haya adjudicado más uno ,y se asignará un puesto más al lema que de un cociente mayor en esta última operación;
d) Si varios cocientes iguales fueran los mayores se asignará un puesto más a cada lema correspondiente, siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. En caso contrario, la asignación se hará a los lemas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada lema haya obtenido;
e) Se repetirán las operaciones precedentes, tantas veces cuantas sean necesarias para adjudicar uno por uno todos los puestos restantes;
f) Las listas que tengan su primer o primeros candidatos iguales y en el mismo orden de colocación, serán consideradas —hasta tanto sean iguales—, como sola lista;
g) Cuando un candidato ya haya sido colocado, se correrá la lista por la cual le corresponde el nuevo puesto, adjudicándose éste al candidato que le sigue en esta última;
h) Cuando la elección se realice para integrar las listas que proclame el Partido para cargos públicos la colocación en las mismas se determinará por el sistema establecido en los incisos c), d) y e), comenzándose por adjudicar el primer puesto a la lista más votada.

Art. 93. — El afiliado que no sufrague en los comicios partidarios, sin justa causa, quedará inhabilitado por el término de tres años para ocupar cargos dentro del Partido.

Art. 94. — Las Cartas Orgánicas Provinciales contendrán las disposiciones necesarias para posibilitar dentro de sus jurisdicciones el voto directo de la totalidad de los afiliados para la eleccion de los convencionales nacionales.

Art. 95. — Para la integración de los organismos que deban ser designados por la Convención Nacional, ésta dictará su propio reglamento ajustándose a las normas del artículo 84.

Art. 96. — Para la elección de organismos partidarios serán designados siempre igual número de suplentes que el de titulares previsto en esta Carta Orgánica. En caso de licencia, suspensión o vacancia del titular será reemplazado por el suplente más votado.

Art. 97. — El registro de afiliados se mantendrá abierto en forma permanente sin perjuicio de las fechas límites que determinarán las autoridades a los fines de la participación en las elecciones internas.

Art. 98. — Toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación podrá ser planteada por los interesados ante los organos partidarios, incluyendo las convenciones de cada distrito quienes tendrán la decisión final al respecto.

Art. 99. — Los libros de contabilidad y registros partidarios estarán sujetos al régimen de publicidad y fiscalización que determinan las normas legales.

Art. 100. — No podrán ser candidatos a cargos partidarios. a) los que no fueren afiliados; b) los que desempeñen cargos directivos o fueren gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, Provincias, municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras.

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA

INTRODUCCION

La perturbación que aflige a la humanidad ha llegado a un estado de crisis, en el cual se enfrentan fuerzas antagónicas que pugnan por su predominio definitivo.

De un lado, concepciones fragmentarias de la naturaleza del hombre y de la sociedad, han engendrado la exaltación ilimitada de realidades parciales, como son la economía, la política, la raza, la clase, la Nación o el Estado mitos que han venido a constituir las divinidades del paganismo moderno.

De allí, el imperio del egoísmo y de la perversión moral, el extravío filosófico y científico, el reinado del odio y de la violencia, de allí también el privilegio económico y la injusticia social, la inestabilidad legal y el desamparo jurídico; en última instancia, el sacrificio de los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos.

Por otra parte, las fuentes eternas del espíritu han aflorado por doquier en nuevos movimientos de emancipación política, económica y social, que con carácter más o menos orgánico tienden a la recuperación intelectual y ética, a la libertad personal, a la redención del proletariado, a la solidaridad humana y a la paz.

Para quienes tienen conciencia de su dignidad de personas y de ciudadanos no sería dudosa la elección si sólo se tratara de dos planteos total y perfectamente diferenciados. Por desgracia, es característica del desorden contemporáneo la confusión de límites entre las causas buenas y las malas; así se ve a menudo cómo el aferramiento a fórmulas caducas del liberalismo favorece la opresión económica y la inseguridad social, e inversamente, como la búsqueda desesperada de la justicia conduce, a veces, a la pérdida de la libertad.

Tal estado de cosas agrava el deber de conocer, juzgar y actuar adecuadamente en los asuntos de la vida pública, en la medida de la vocación, la aptitud y la posibilidad de cada uno.

Los intereses particulares legítimos, tanto de las personas cuanto de los grupos sociales, y el bien común nacional y universal exigen esa presencia inmediata y activa, que coopere a restaurar el sentido de unidad y hermandad en la convivencia y el equilibrio de valores que la misma crisis actual coloca en falsas oposiciones, tales como personas y sociedad, libertad y autoridad, trabajo y capital, justicia y libertad.

Este deber cívico es también una obligación de testimonio y un mandato de caridad, que no se pueden cumplir suficientemente con la sola labor doctrinaria, pues su propia razón de ser está en su realización práctica.

Ello significa la necesidad permanente de actuar en el terreno político, necesidad más justificada aún en nuestros tiempos y en nuestra Patria, en que la política en sentido amplio es el cauce natural para solucionar los problemas temporales de la comunidad.

Estamos convencidos de la urgencia y posibilidad de instaurar una política nutrida ante todo en los valores espirituales, fundada en la buena voluntad cívica y vivificada por la libertad y la justicia; una política de unión en los fines supremos y de tolerancia en la diversidad de los medios honestos con terminante exclusión de la violencia; en fin, una política que merezca ser llamada ciencia, arte y virtud del bien común.

Creemos igualmente que tal empresa sólo puede inspirarse y sostenerse en los principios sociales del Cristianismo cabalmente comprendidos y lealmente practicados; como también que para garantizar la integridad doctrinaria y la pureza moral de nuestra actividad, resulta indispensable darle una estructura orgánica e independiente, libre de compromisos con errores y vicios ajenos.

Por tanto, para servir al pueblo, nos constituimos en agrupación política bajo el nombre de Partido Popular Cristiano y con los principios que exponemos a continuación.

II

ESQUEMA GENERAL

El Partido Popular Cristiano es un partido político con base doctrinaria que aspira a realizar una concepción cristiana de la vida ciudadana a través de la democracia, en un ambiente de amistad cívica y con un claro sentido popular.

Aparece en la vida política para continuar la línea histórica que ha sentado las bases de la convivencia entre los argentinos, del progreso y la dignidad de la República.

La concepción cristiana de la vida cívica que preconiza el Partido se inspira en un orden social basado en la ética y la moral e integrado por instituciones sanas que realicen las funciones que les son propias.

Este orden social está al servicio del hombre. Sus presupuestos esenciales son: la dignidad de la persona humana, la libertad, la fraternidad, el régimen jurídico y la justicia social.

Las instituciones fundamentales que lo integran son: la familia, célula primera de la vida social; las asociaciones intermedias, el sindicato y la asociación gremial, institución primera de la actividad profesional del hombre; el municipio, base primera de la vida política, el cual se amplía en la provincia: el estado, organización jurídica de la sociedad; y la Iglesia Católica Apostólica Romana, con el debido respeto a las demás confesiones religiosas. A su vez, la República como nación participa de la organización supranacional que abarca a todos los países del orbe.

Estas instituciones implican diversos tipos de actividad humana, a través de cuya realización el hombre alcanzará su propia vocación. Tales funciones son, la política, con la cual se forma la conciencia cívica de los ciudadanos y por la cual el pueblo participa en los partidos y el Gobierno, eligiendo sus autoridades; la educacional, por medio de la cual el hombre procura su desarrollo cultural; la económica, que le permite subvenir a sus necesidades; y la religiosa, por la cual se favorece su diálogo con Dios.

III

PRESUPUESTOS ESENCIALES

1. Dignidad de la persona humana

La persona humana es el centro de la Creación. Su dignidad nace de su filiación divina y su vocación de eternidad, trascendente al tiempo y a las cosas. Miembro de la sociedad, tiene además de la responsabilidad de su destino individual, la del cuerpo que integra y al que debe servir para el bien de todos. El desconocimiento de la naturaleza del hombre es la causa inmediata del desorden y la angustia contemporáneos.

La persona humana es un todo complejo y unitario, compuesto substancial de espíritu y materia; pero, lo que la da su alto sentido de nobleza es su espiritualidad. De allí que los objetivos espirituales del hombre deben prevalecer sobre los materiales y que todos los bienes de que pueda gozar en el tiempo sean sólo medios necesarios para que libremente alcance su fin último.

De su naturaleza y de sus fines surge que la persona posee un conjunto de deberes y derechos fundamentales. los deberes se sintetizan en orientar todo su desarrollo hacia su destino eterno. Los derechos —que ningún poder humano puede desconocer, menoscabar ni suprimir— comprenden todo aquello que es indispensable al libre desenvolvimiento y a la plena perfección de la personalidad; tales el derecho a la vida y a la integridad espiritual y física; a la moralidad y a la religión; a la educación y a la investigación de la verdad, a la constitución de la familia y de otras sociedades legítimas; a la elección de estado y a trabajar en condiciones dignas, recibiendo una justa retribución; al buen uso de los bienes materiales y a la propiedad; a reunirse con sus semejantes y expresar libremente sus ideas y todos aquellos otros que la dignidad humana implica.

El ser humano es naturalmente sociable; sólo conviviendo con sus semejantes puede desarrollar debida y cumplidamente sus aptitudes, tanto materiales como espirituales. No hay irreductible oposición entre el hombre y la sociedad, sino mutua integración al servicio de sus supremos fines.

En el plano temporal, la persona es la única realidad substancial y trascendente. Por ello, debe constituir el centro de toda construcción política, económica y social.

2. Libertad

El Partido Popular Cristiano sostiene como una de sus características esenciales un régimen social de libertad. La libertad es una e indivisible: no hay libertad religiosa sin libertad política y no hay libertad política sin libertad económica. A cada derecho humano corresponde un deber y tiene que ser amparado por una libertad política que el Estado debe reconocer. Es a través de la libertad que el hombre debe alcanzar su bien individual; pero, es también con su buen uso que debe contribuir al bien común.

3. Fraternidad

La fraternidad, fruto del amor y la justicia, constituye el fermento fundamental de la vida social y la nota distintiva de nuestra acción política.

4. Régimen jurídico

El Partido Popular Cristiano sostiene fundamentalmente el gobierno de la Ley, en oposición al mando arbitrario de los hombres.

Tanto en la conducta individual cuanto en las relaciones sociales, el hombre debe obrar, no según los impulsos de su prepotencia o capricho, sino según la Ley, cuyo origen y razón de obligatoriedad derivan de Dios y cuyo cumplimiento satisface las aspiraciones humanas

En lo social-político la primacía de la ley se realiza adecuadamente sólo mediante la ley positiva. Dicha ley ha de ser democrática por su concreto origen popular y válida por su sanción de los derechos naturales inherentes a la persona humana y por su ordenación al bien común.

En la República, la ley fundamental es la Constitución Nacional, que organizó y pacificó al país y que a pesar de sus deficiencias, negaciones y errores en su aplicación, promovió la prosperidad de nuestro pueblo.

Por tales razones, el propósito más inmediato del Partido Popular Cristiano es la vigencia plena de la Constitución Nacional, para que con ella o a través de su reforma y con las leyes y costumbres argentinas, pueda procurar la mejor realización de sus ideales, en especial en lo concerniente a la Iglesia Católica, la familia, la educación, los derechos económicos-sociales y, en el plano político, el régimen municipal, el régimen federal, la jurisdicción de los jueces, la responsabilidad ministerial, la fiscalización sobre el Poder Ejecutivo respecto a gastos e intervención a las Provincias y la mayor autenticidad del régimen representativo.

5. Justicia social

Por último, expresión del bien común es hoy la justicia social, norte y guía de la acción del Partido Popular Cristiano. Basada en la fraternidad, ella impone a todos y a cada uno el deber de cooperar en el mejoramiento de las condiciones de bienestar común y el correlativo derecho de participar en sus beneficios. Son deberes y exigencias de justicia social, de primordial preocupación para la Democracia Cristiana:

a) Asegurar a todos los hombres, sin distinción alguna condiciones de vida que les permitan el integral desarrollo de su vida corporal, espiritual y moral: la justicia social exige que nadie se encuentre privado de los bienes esenciales para la vida (alimentación, vivienda, vestido, protección de la salud, educación), que los bienes de comodidad se generalicen evitando desigualdades chocantes y que los bienes de superación estén al alcance de todos aquellos que tengan condiciones para lograrlos dentro del bien común de la sociedad.
b) Aumentar la renta nacional y redistribuir equitativamente la misma entre todos los sectores sociales procurando especialmente la promoción de los grupos menos afortunados, por ser los más necesitados y numerosos;
c) Proporcionar ocupación a todos los miembros de la comunidad, estabilidad en el trabajo y seguridad social en todos los órdenes de la vida;
d) Procurar que la remuneración del trabajo corresponda no solamente a las necesidades vitales del trabajador y de su familia, sino también al grado de civilización en que se vive y que haga posible el ahorro y el acceso a la propiedad;
e) Asegurar una moneda sana y estable para garantía del valor de los sueldos y salarios, los ahorros y el sistema de previsión y seguridad social;

f) Disminuir las diferencias sociales y hacer que la comunidad entera participe, con el más alto nivel posible, en los beneficios de la civilización, impidiendo que un grupo social excluya a otro.

Por ello, este Partido que nace del pueblo, se nutre del pueblo y existe con el pueblo, hace suyas sus angustias y esperanzas. No habrá injusticia que no procure remediar, ni necesidad que no trate de satisfacer. Quiere una Patria grande, en la que reine la felicidad y en la que todos se sientan hermanados por la amistad cívica.

IV

INSTITUCIONES DEL ORDEN SOCIAL

1. La familia

La familia es el primer ambiente vital, formativo y compensatorio de las exigencias físicas y espirituales de la persona. Germen de toda convivencia, su órbita total se compone de dos sociedades parciales: la conyugal y la paterno-filial.

Institución directamente emanada de la naturaleza, tiene por principio y fundamento el matrimonio, uno e indisoluble, que el Estado debe reconocer. Su constitución y prerrogativas fundamentales surgen de aquella y no dependen de la voluntad humana ni de factores económicos.

Base orgánica de la sociedad civil, su principio formal es la autoridad familiar, ejercida primariamente por el padre en comunidad con la madre. Sus derechos y deberes, inviolables por parte de toda potestad terrena, derivan de sus fines propios: unir a los esposos y por consiguiente, proveer a la transmisión legítima de la vida y a la educación de los hijos, al mismo tiempo que al mutuo perfeccionamiento de los cónyuges.

A las familias corresponden las potestades y obligaciones primarias respecto de la persona, con anterioridad y preferencia a cualquier otra institución. Su defensa y fortalecimiento no admiten sustituciones ni competencias que sólo producen su menoscabo y desintegración. Al Estado corresponde respetarla, protegerla y asistirla, procurándole los medios que le sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus funciones espirituales, culturales, políticas, económicas y sociales.

El Partido Popular Cristiano reivindica para la familia los siguientes derechos: a la estabilidad, a la fecundidad, al respeto de su misión educadora, a la protección de su salud física y moral, a la seguridad, a la justicia distributiva, al espacio vital, a perpetuarse y a cumplir todos los deberes que la vinculen a Dios.

2. Sociedad Civil

La sociedad civil resulta de inclinaciones y aptitudes innatas en el hombre, quien mediante su ordenada agregación, a la vez necesaria y libre, busca la plena satisfacción de sus indigencias y aspiraciones. Consecuencia de las condiciones esenciales del ser humano y de su insuficiencia individual, en un orden general o absoluto, es institución de la naturaleza misma, pero en su realización concreta y constitución particular interviene el libre ejercicio de la voluntad humana.

Su finalidad es la consecución del bien común, que no supone un objetivo propio del ente colectivo en sí mismo y para su provecho o poderío, sino la buena vida humana de cada uno de sus miembros: el máximo bienestar material y la mayor posibilidad de tender a la perfección moral y a la vida sobrenatural.

La Sociedad está pues al servicio del hombre, a quien debe respetarle su autonomía, pero el hombre se debe a la sociedad para la consecución del bien común.

La guía y el poder necesarios para conducir a la comunidad hacia el logro de sus fines, se obtiene mediante la autoridad. Dicha potestad proviene sólo de Dios, pero necesitando revestir alguna forma y residir en algún sujeto, tiene su causa determinante en la aceptación y el consentimiento expreso de los integrantes del grupo social.

3. Estado

La vida en sociedad requiere organizarse en la forma política que llamamos Estado. Este implica el imperio de un orden jurídico libremente escogido y tiene como misión representar, coordinar y gestionar los anhelos energías e intereses sociales, con arreglo a las fórmulas creadas por la libre determinación popular, dentro de los límites de la ley natural. Organo de la autoridad, se debe por sus fuentes y sus fines al pueblo todo en general y no en particular o ciudadanos o grupos cualesquiera. Su acción reguladora tiene carácter supletorio con respecto a la iniciativas, obras e instituciones privadas: estimulando siempre la actividad de los ciudadanos, sólo debe realizar por sí mismo aquello que los individuos y asociaciones menores no pueden efectuar o lo hagan en forma deficiente.

El Estado, pues, debe tratar de alcanzar una sólida conciliación de la libertad civil y del orden social, ya que éste, lejos de representar una categoría moral oponible o comparable con aquella, es más bien una resultante de la armoniosa conjugación de múltiples factores, entre los cuales se destacan precisamente una fe robusta en la libertad y su práctica fecunda.

Ese régimen de libertad ha de prevalecer en la sociedad en inseparable unión con la justicia. El Estado debe promover con la mayor decisión y empeño una auténtica justicia social, para lograr que todas las clases sociales contribuyan armoniosa y orgánicamente al bien común y que cada persona goce de condiciones materiales que le permitan vivir libre y dignamente.

4. Sociedades intermedias

La tendencia social del hombre no sólo se manifiesta en la existencia de la sociedad política. Hay entre el hombre y el Estado una serie de sociedades intermedias destinadas a realizar lo que el primero no puede y el segundo no sabe. Su existencia, ya sea en defensa de intereses económicos, profesionales, culturales o religiosos, es un derecho de orden natural y no una concesión del Estado.

Tales sociedades son: el Municipio y la Provincia, en el orden político; el sindicato y la asociación profesional en el orden del trabajo; y las asociaciones y centros particulares, en el plano económico, cultural, espiritual y del bien común.

Estados a favor de la existencia de estas sociedades intermedias. Ellas caracterizan el verdadero concepto del pueblo.

5. Municipio, Provincia y Federalismo

El Partido Popular Cristiano afirma que el Municipio es la organización primaria de la vida política, base de la representación popular y de todo progreso social, económico y político. Cree que una vida municipal intensa producirá los mayores beneficios para la colectividad, es a través de ella que autoridades y pueblo podrán participar de esta escuela de democracia y de gobierno. Una de las características del Partido será la promoción, fortificación y extensión del municipio y su participación creciente en las responsabilidades de los poderes políticos.

El Partido Popular Cristiano, es partidario, igualmente decidido, del régimen federal. Las Provincias, formaciones sociales de profundo arraigo, preexistentes a la Nación y centros fecundos de energías y reservas, deben ser fortificadas en su carácter de entidades autónomas y estimuladas en su desarrollo propio, para beneficio de la Nación entera. Sus valores culturales y económicos deben ser firmemente acrecentados.

Así llegaremos al régimen federal, ansia de los argentinos libres, origen y tradición de la Patria, valla contra el absolutismo centralista y elemento indispensable de la restauración social, económica y política del país.

6. Organización gremial

Una de las condiciones principales que el actual estado de cosas exige es la libre constitución y actuación de los organismos profesionales que los gremios de trabajadores crean para su defensa común, generalmente bajo el nombre de sindicatos.

No es ésta la única ni la mejor forma de agremiación. Pueden preveerse y procurarse otras, de bases y finalidades más amplias de acuerdo con la evolución de la empresa, pero la situación contemporánea requiere la existencia y el vigor de las entidades sindicales, libres desde su nacimiento respecto a los gobiernos, a los partidos políticos y a los grupos capitalistas; sujetas solamente al interés de sus miembros en función del bien común.

El derecho de asociación es connatural a la persona y como tal, anterior y superior al Estado, que debe reconocerlo, estimularlo y protegerlo, sin inmiscuirse directa ni indirectamente en la vida de los organismos gremiales.

El Partido Popular Cristiano reconoce a la organización gremial el ejercicio de todos los derechos conducentes a su objeto y fines, especialmente el de participar en los organismos que se refieren a la vida económica del país y el de huelga justa, cuando se recurre a ella una vez agotados todos los medios de conciliación existentes.

7. Asociaciones particulares

Un orden social justo se manifiesta por la proliferación de entidades particulares con fines legítimos. El Partido Popular Cristiano reconoce la libertad para fundarlas y estimula su creación sean económicas, culturales, espirituales o de bien común.

Sostiene, además, que la vida democrática se fortificará en la medida en que los ciudadanos, aparte de sus actividades en asociaciones de bien individual, formen y desarrollen entidades de bien común, que no tienen otro interés que servir al prójimo y la finalidad de contribuir a la solución de los problemas sociales.

En convivencia con el gobierno y los partidos, estas actividades serán la levadura popular de toda sana restauración social en la Argentina.

8. Iglesia Católica Apostólica Romana y demás confesiones religiosas

La Iglesia Católica Apostólica Romana a la cual pertenece la gran mayoría de los habitantes del País y a la que está vinculado lo mejor y más positivo de nuestra historia, debe ser respetada en sus derechos como sociedad perfecta y debe ser garantizada para que con plena libertad pueda cumplir su misión.

El Partido Popular Cristiano auspicia el arreglo de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica mediante un Concordato, basado: a) en el respeto y observancia de la ley natural y la ética cristiana; b) en la distinción de los respectivos poderes espiritual y temporal, cada uno de los cuales es supremo en su esfera; c) en la cooperación armónica de Iglesia y Estado en los problemas mixtos; y d) en la colaboración del Estado y la Iglesia para el bien común de los hombres y de la sociedad.

Los demás credos religiosos que funcionan como libres asociaciones, han de ser considerados deferentemente y respetados en sus derechos con su propio estatuto jurídico.

9. Organización Supranacional

El Estado debe actuar en la organización internacional cooperando a que ésta sea una estructuración éticamente jerarquizada y jurídicamente igualitaria de la universal fraternidad humana.

La soberanía nacional, fundamento visible de la organización interior y de la personería exterior, no tiene carácter absoluto. Está doblemente limitada: en lo interno, por la dignidad humana de sus propios súbditos, y en lo externo por la soberanía de los demás pueblos, por el orden, la justicia y el derecho internacional. Todas estas razones impulsan y justifican paulatinas restricciones de las soberanías particulares en favor de organismos mundiales que sean capaces de defender la seguridad colectiva contra la agresión y el bienestar general contra la opresión y la miseria.

La organización supranacional será la que tenga a su cargo garantizar la igualdad jurídica de los estados particulares; defender los derechos humanos y conseguir el bien común de la paz.

En esta organización supranacional deberán estar representados no sólo los estados sino también, en alguna forma, las entidades intermedias de carácter privado.

V

Funciones de la Vida Social

1. Acción Política

Los principios y normas señalados en esta Declaración tienen en la Democracia su mejor expresión y su mayor posibilidad de realización, por ser su estructura la más en consonancia con la dignidad y la libertad de los ciudadanos.

Entendemos por Democracia el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

No pensamos que la Democracia sólo sea un régimen político aceptable. El concepto de Democracia, más allá de su acepción originaria y clásica, por encima de las deformaciones contemporáneas que la han desprestigiado hasta en su nombre, sigue no obstante correspondiendo a las más nobles aspiraciones humanas, orientándolas hacia una vida de orden en la libertad, de justicia por el derecho y de unión en la tolerancia.

La esencia de la Democracia está constituida por un régimen de convivencia y no sólo por un aparato jurídico, ni por el sufragio universal, ni por cualquier otra manifestación de la voluntad popular; sostener lo contrario equivaldría a confundir el todo con la parte, el fin con el medio.

Sin embargo tales instrumentos son connaturales a la Democracia.

De ahí que sea imprescindible para su existencia y vigor el asegurar a su vez la realidad y pureza del sistema representativo, mediante mecanismos de elección y de consultas variables según los países y las épocas.

Son también típicos del régimen democrático: la libertad de información y de crítica, la libertad de prensa, de reunión y de petición, el derecho de los ciudadanos de expresar sus propios puntos de vista sobre los deberes y sacrificios que se les imponen, la separación de los poderes estatales, la independencia del Poder Judicial, la autonomía comunal, la pluralidad de partidos políticos, la representación y respeto de las minorías, la periodicidad de los cargos electivos, la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad de los funcionarios públicos, la igualdad ante la ley y en general, toda garantía para la más adecuada protección de los derechos humanos.

Porque el poder del Estado tiene sus límites señalados por la ley misma y porque sus atribuciones están sujetas al control de la ciudadanía, proclamamos nuestra más firme adhesión a la Democracia, que resulta el más seguro camino para llegar a la conquista de la liberación espiritual y material que anhelan los hombres y las naciones.

El Partido Popular Cristiano sostiene el sufragio universal como el medio normal por el cual el pueblo designa sus representantes para el Gobierno, y al hacerlo determina la orientación que prefiere para éste. Por su propia naturaleza, el sufragio universal, secreto y obligatorio, de varones y mujeres, compromete gravemente la conciencia personal y cívica de los ciudadanos e influye de modo preponderante en la suerte de la política y en general, de la sociedad.

Los partidos políticos ejercen derechos cívicos primordiales, ordenan las diferentes tendencias de la opinión, prueban las vocaciones y aptitudes políticas de los ciudadanos y organizan la cooperación popular en la función del gobierno. Ellos deben ser respetados en sus derechos sin otra condición que la leal observancia de la Constitución Nacional, debiendo cuidarse especialmente la eliminación de toda confusión entre Partido y Gobierno. El Partido Popular Cristiano, se opone, no sólo al concepto de partido como instrumento de despotismo en la incongruencia del Partido Unico, sino también a las inclinaciones sectarias que han llevado a menudo a anteponer las conveniencias partidarias a las exigencias y deberes del bien común.

Frente a la necesidad y las posibilidades que comportan el sufragio universal y los partidos políticos, el Partido Popular Cristiano pone en evidencia el error que implican las tentativas de excluirlo, bajo pretextos diversos, que en el hecho, favorecen al despotismo. Los individuos aislados no pueden obrar en la vida cívica con la eficacia y la regularidad que proporciona el Partido. La familia, la organización profesional o la clase no tiene por objeto específico el bien común de toda la sociedad, y por tanto no pueden constituirse en órgano de la vida cívico-política.

2. Educación y Cultura

El Partido Popular Cristiano luchará sin descanso para que reine en el país una efectiva libertad de enseñanza. Esta libertad implica la armonía y el respeto de los derechos de la familia, de la Iglesia y del Estado. Nada justifica el monopolio estatal de la enseñanza, el mas inicuo de los monopolios.

Todo niño tiene el derecho a una educación integral que lo conduzca al máximo florecimiento de su virtud y de su talento en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminaciones de índole racial, social, económica, religiosa o ideológica.

La familia, por su fin específico, tiene prioridad de obligaciones y potestades con respecto a la educación. Es indispensable la libertad de educar a los hijos por parte de los padres; la formación espiritual de la prole, como su crianza y cuidado, son cargos inherentes al padre y a la madre, porque ellos se hallan asociados en la misma. Por tanto, el deber natural de la educación es también frente a los semejantes y al Estado, el deber natural a la prestación de los medios y el respeto de los fines escogidos por los genitores en la cultura de sus hijos, respetando el credo religioso de los mismos. La escuela complementa y perfecciona la educación dada por los padres; los maestros son pues, sus delegados o mandatarios. Por encima de su misión de enseñar la técnica, las aulas deben procurar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre, a las libertades fundamentales y a nuestra organización democrática.

La Iglesia Católica tiene también derecho propio a educar; a impartir libre y públicamente educación religiosa, a sus fieles y todos aquellos que acepten recibirla, así como también a promover la enseñanza de las disciplinas profanas.

La misión del Estado es velar para que los padres cumplan el deber que respecto a la educación les impone la naturaleza y la ley, estimulando y ayudando económicamente a los intsitutos educacionales privados, controlando su idoneidad moral, científica, didáctica e higiénica y vigilando el respeto a la historia e instituciones patrias y a nuestra vida democrática. En atención a sus funciones de bien común que lo obligan a garantizar y le dan derecho a exigir a todo ciudadano un mínimo de su formación cultural, cumpliendo una misión auxiliar y supletoria y tutelando el derecho del hijo a la educación, está facultado para crear y sostener escuelas públicas o establecimientos propios. En las escuelas oficiales el Estado es representante de los padres, a quienes no desplaza ni sustituye, y cuyo sentir debe obedecer en la formación integral del educando, inclusive en lo concerniente a materia religiosa.

La cultura, cultivo del hombre integral, debe ser ante todo cultura de la persona. Por ello, únicamente puede fundamentarse en una educación de raíz espiritual, que desarrolla con plenitud, libertad y armonía todas las facultades y potencias del ser humano, en función de la trascendencia de su origen, naturaleza y destino.

Si bien la cultura se conserva y acumula en el cuerpo social, siendo esencialmente humana, no es lícito que el Estado fije su contenido, sus límites y sus direcciones en fórmulas legales, que forzosamente son coactivas en pautas o módulos cuya definición e impartición caen fatalmente en manos del Estado.

3. Economía

Los bienes materiales son necesarios para la subsistencia y el progreso humano, por lo cual deben estar al alcance de todos. Ni ellos, ni los elementos que les sirvan de fuentes (naturaleza, trabajo y capital), constituyen fines en sí mismos, unos y otros son bienes instrumentales, que en conjunción y armonía de todos los bienes sociales elaboran el ordenamiento del bien común.

El orden social exige producción abundante y racional, distribución equitativa, consumo suficiente, previsión y asistencia. Nada de esto es posible sin la labor humana. De ahí, la eminente dignidad del trabajo, que en el orden material es el factor primero de la economía y cuyo valor ético es el de representar, en sus diversas formas, la participación consciente en el plan providencial de la creación, siempre fluyente.

En el proceso económico y en la relación al capital (privado o estatal) ha de ocupar una posición preferente el trabajo (intelectual, manual o mixto), no como un atributo de clase, sino como un tributo de la persona en beneficio propio y común.

La concepción del trabajo como una mercancía, lleva a la degradación y explotación de los trabajadores; inversamente, el considerar a todo capital como producto de fraude, conduce a la denigración y al despojo indiscriminados de los propietarios y a extenuar la base material de la economía.

No hay razón valedera para oponer ambos factores, naturalmente destinados a la complementación y la solidaridad. La lucha de clases es errónea en sus fundamentos, injusta en sus medios, egoísta en sus fines y desastrosa en sus resultados. La opresión capitalista y la dictadura proletaria son distintas formas de privilegio y despotismo.

El capitalismo ha aportado progresos técnicos y económicos, pero el individualismo y el materialismo que impregnaban la sociedad, lo han llevado a subordinar las normas morales a la finalidad de lucro, a convertir la libre contratación en una desalmada selección de fuertes y débiles y a pretender la perpetuación de su doble estructura de empresarios y asalariados, divididas en dos mandos impenetrables entre sí.

El sistema capitalista tal como se ha presentado históricamente, está concluyendo su ciclo y debe ser superado por medio de una reforma sustancial y progresiva, dentro de cauces legales. Para ello no pueden servir los regímenes paternalistas, porque mantienen a los obreros bajo una tutela permanente, mediante un juego legal de protecciones y restricciones y la periódica concesión de mejoras que no evitan el predominio patronal; tampoco los estatismos demagógicos, porque reducen el problema a la simpleza de hacer ricos a los pobres y viceversa, para lo cual instauran una parodia de lucha de clases, impulsando a los trabajadores hacia conquistas económicas insaciables, hacia las contiendas partidistas, las posiciones políticas y los recursos burocráticos.

Unos y otros eluden la cuestión y son, en definitiva, explotadores políticos de la necesidad y conservadores del régimen del asalariado, que si bien no es injusto en sí mismo, no satisface ya todas las aspiraciones humanas ni da solución al profundo malestar social imperante, que a más de económico es una cuestión de dignidad herida y de justo anhelo de superación.

Es indispensable una franca evolución de la situación actual sobre la base de las siguientes orientaciones fundamentales: a) Ordenamiento y regulación de la producción, de acuerdo a las necesidades del consumo; b) subordinación del lucro a la moral y al bien común; c) primacía del trabajo en todas sus formas sobre el capital, con reconocimiento de la función social de éste y la necesidad de la marcha armónica de ambos; d) la empresa libre y privada (individual, familiar, comunitaria o cooperativa) debe ser la forma normal de la vida económica. Las empresas estatales deberán seguir también las orientaciones señaladas precedentemente.

Todo ello se realizará mediante la intervención gradual de empleados y obreros en la comunidad de trabajo de la empresa y a través de su progresiva participación en las utilidades y gestión de la misma, hasta llegar a un régimen societario de copropiedad y cogestión, en el cual el trabajo organizado se integra con la administración de la empresa. Trabajo organizado y administración colaboran, así como un todo indivisible y no como dos campos opuestos; todo ello sin desmedro de la indispensable autoridad de decisión y unidad de comando de la administración.

Además, en la tarea de evitar la especulación y preparar el camino hacia experiencias asociativas y comunitarias, se hace necesario fomentar mediante diversos arbitrios las cooperativas, los comités de iniciativas, las organizaciones de cogestión, las comunidades de trabajo y todas aquellas reformas que permitan llegar a la realización de una economía humanista.

La justicia reclama, igualmente, satisfacer la aspiración de todos los individuos y clases sociales a la posesión y al disfrute de los medios económicos necesarios o convenientes a su bienestar y felicidad, especialmente la tierra laborable y la vivienda urbana y rural. Es derecho de las personas y familias tener en propiedad tales bienes y disponer de ellos con exclusión de los demás particulares de la sociedad y del Estado. Pero hay que recordar también que la propiedad privada, si bien es como una extensión de la persona, y una condición de su perfeccionamiento, engendra por otra parte obligaciones sociales a cargo de los propietarios, las cuales deben ser reglamentadas por el Estado con miras al uso prudente y justo de las cosas que son objeto de ese derecho.

En la medida que la técnica lo haga posible será preciso restaurar la pequeña propiedad y la pequeña empresa, haciéndolas a la medida del hombre. El campo en sus explotaciones agrícolas y ganaderas, representa sin duda la más importante fuente de riqueza del país; es necesario asignarle todo el enorme valor que tiene en nuestra economía nacional, mejorando en todos sus aspectos las actuales condiciones de vida, comodidad, cultura, producción y trabajo, mediante adecuadas medidas impostergables consagrando el acceso a la propiedad de los campesinos, en explotación del tipo familiar y la redención del proletariado rural.

El Estado debe en el mundo económico contemporáneo hacer los planes generales y señalar las grandes líneas de la política económico-social. Tiene que tener también en sus manos los controles superiores de la vida económica para mantener una moneda sana y un crédito que estimule o desaliente, pero sin intervenir en el proceso mismo de la producción. Mediante el poder impositivo redistribuye las rentas justicieramente, pero teniendo especialmente cuidado de las exigencias de la justicia social y del proceso de capitalización. En la medida que se requiera y con carácter de excepción, el Estado controla o toma a su cargo ciertas actividades básicas que pueden causar un gran daño público en manos privadas, sea por su valor estratégico o por sus incidencias sobre la población, sea por la insuficiencia de la iniciativa privada o por el poder económico y político que importen. Circunstancialmente puede establecer controles secundarios para defender al pueblo contra el monopolio y la explotación.

Entretanto y mientras no se llegue al nuevo ordenamiento que preconizamos, urge adecuar el salario a las necesidades vitales del trabajador y su familia, atendiendo también a su capacidad real de producción. Dicha política de salarios deberá ser completada por la estabilidad y seguridad social contra el paro, la enfermedad, la vejez, la cesantía, el fomento de la vivienda digna, la creación de ritmos y marcos humanos para la vida trabajadora y la educación progresiva para las responsabilidades que comporta el nuevo mundo de la Economía Social hacia el que avanzamos.

La libertad y la justicia deben encontrar la síntesis en una economía social orientada al consumo, a través especialmente del mercado. Esta economía con sentido social debe tender a aumentar la producción contemplando las necesidades y aspiraciones del pueblo dentro de un sano espíritu de justicia, superación y competencia. Mediante el incremento de la riqueza, procurar las bases para lograr una elevación material del pueblo y una más justa distribución de los bienes, exceptuando cualquier clase de monopolio.

4. Vida religiosa - Libertad de cultos

La vida religiosa constituye el presupuesto indispensable del orden social y su aliciente más potente. Esta encuentra savia fecunda en el mensaje evangélico que ha sido dado a todos los hombres. La profunda y pacífica revolución que éste produjo contribuyó en alto grado a la dignificación de la persona y de los pueblos, demostrando que más allá del ámbito puramente religioso obra también como fermento social de inagotable energía histórica.

En lo concerniente a la Religión, el Gobierno ha de respetar y garantizar el derecho necesario de los hombres a rendir culto a Dios, privada y públicamente. A su vez, de acuerdo con la más noble tradición nacional, la Sociedad y el Gobierno han de tributar el culto público que les incumbe.

La libertad de creencias religiosas y de cultos, según el régimen de la tolerancia civil lealmente practicada, excluirá toda forma de coacción sobre las conciencias o de inconvenientes a las personas por razones religiosas. De este modo se alejará cualquier posibilidad de abuso de lo religioso con fines políticos.

La Fe no es jurisdicción del Estado, que no es definidor de la verdad y menos de la verdad teológica. La Fe no es materia de sometimiento sino de convencimiento. Por lo tanto, debe el Estado el respeto máximo al diálogo del hombre con Dios, y debe, cualquiera sea la forma en que el hombre lo realiza aunque la crea errónea, tolerarlo civilmente. El cumplimiento de sus fines debe procurar por todos los medios que reine la paz religiosa, con el fin de que fructifique el mensaje que Dios deposita en cada alma.

IV

DEMOCRACIA CRISTIANA

La democracia implica y necesita una ideología y un método, pero ante todo una mentalidad y un ánimo favorable a ella. Y bien se ha dicho que "no sólo el estado de espíritu democrático proviene de la inspiración evangélica, sino que no puede subsistir sin ella".

Tal es la razón de ser del Partido Popular Cristiano, el que entendemos como una representación de vida, que partiendo de una comunidad individual en los valores eternos, tiende a realizar en lo temporal y colectivo un sistema de convivencia libre, justo y fraternal, fruto de la consciente ordenación del pueblo al bien común, mediante el ejercicio de las funciones públicas emanadas de su soberanía.

El Partido Popular Cristiano es una concepción integral; porque considera la totalidad de la persona humana y su justa ubicación en los planos natural y sobrenatural; porque en el orden natural armoniza los fundamentos de una filosofía con las necesidades de un programa; porque dentro de su programa concilia las prerrogativas individuales con las exigencias colectivas y porque en el ámbito colectivo contempla y soluciona los problemas políticos, sociales y culturales.

El Partido Popular Cristiano es personalista, en cuanto, colocando a la persona humana en el primer grado de la escala de los valores temporales, considera que como tal ella trasciende a la sociedad a la que pertenece; es comunitaria, en cuanto reconoce que la persona tiende naturalmente a la comunión con sus semejantes y en cuanto en el orden propiamente político, estima al bien común superior al bien particular de los individuos, en la medida en que el hombre es parte de la sociedad política; es pluralista en cuanto comprende que el desarrollo de la persona reclama normalmente una pluralidad de comunidades autónomas, que si bien no se distinguen por sus miembros ni por sus elementos genéricos, sí se diferencian por sus objetos específicos.

El Partido Popular Cristiano, conforme a su tradicional línea de tendencia histórica, se traduce en un movimiento eminentemente popular. Pretende realizar una auténtica Democracia, que haciendo efectivo el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, en un régimen social basado en los principios cristianos, una fraternalmente en amistad cívica a los hombres de los diferentes sectores y condiciones sociales, para procurar la satisfacción de las aspiraciones legítimas de todos, y en particular, de los menos favorecidos, y para lograr la participación activa de éstos en la conducción política, económica y cultural del país.

Esta posición no puede encerrarse exclusivamente en cauces partidistas, si bien éstos son los instrumentos más apropiados para su difusión e implantación. Paralelamente a la acción política, las labores sociales y culturales deben tener existencia legítima y provechosa.

No siendo un movimiento confesional sino cívico o social-político con la consiguiente responsabilidad y autonomía propias, el Partido Popular Cristiano admite en su seno la diversidad religiosa de sus adherentes, en tanto ellos manifiesten coincidencia plena con su ideario y acepten la totalidad de su programa.

No es lícito sustituir la persuasión por la fuerza para lograr el ideal de la unidad religiosa o política. Rechazamos cualquier pretensión de someter a los disidentes a estatutos legales de represión o segregación. Si bien no hay derecho al error, es necesario respetar las creencias personales en atención a la realidad histórica de la variedad de las familias espirituales, pues sólo mayores males traería la represión de expresiones que no contrarían el orden social.

Frente a las teorías, regímenes, planteamientos y bloques en que se divide actualmente la humanidad, el Partido Popular Cristiano es intrínsecamente opuesto al individualismo y al colectivismo, que alterna en la trágica tarea de desintegrar a la sociedad en aras del individuo y a la persona en aras de la colectividad. Por ello, repudia tanto a toda forma de liberalismo y de dictadura sistemática, cuanto a cualquier forma del totalitarismo, inclusive el comunismo.

En lo referente a las relaciones entre los poderes espiritual y temporal, condena por igual: el laicismo, o total autonomía del bien común respecto de Dios; el regalismo, o sumisión de la Iglesia al Estado; la participación indebida del clero en el manejo de la cosa pública y el fariseísmo o empleo de la religión o sus organizaciones con finalidades políticas.

El Partido Popular Cristiano, levanta como supremos objetivos: la moralización de la vida pública y privada, sobre las bases de normas éticas objetivas, universales y permanentes; la libertad civil y política, dentro de un orden jurídico estable y progresivo; la reforma económica y social, para la ascensión del proletariado a los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, de la cultura y de la propiedad; la amistad cívica, por el respeto de las distintas posiciones teológicas y su coincidencia ocasional en obras de bien común; y la paz internacional, fruto de la justicia y de la concordia entre los Estados y del acceso inmediato o gradual de los pueblos coloniales o semicoloniales al goce efectivo de su independencia. Todo ello, por la dignidad de la persona humana.

VIII

Visión de Patria

Enarbolamos estos principios bajo el amparo de la bandera nacional y sobre el solar de los antepasados, que es también nuestro por incesante herencia histórica.

Dentro de la universal comunidad fraterna, la Nación Argentina es una particular agrupación de hermanos, a la cual nos debemos con preferencia y sin perjuicio de las proyecciones humanistas de nuestra empresa.

Declaramos, pues, nuestro más profundo y fiel amor a la Patria, complejo de bienes espirituales y materiales, conciente identidad de derechos y responsabilidades, tradiciones e ideales, cuyos intereses legítimos deben servirse aún con sacrificio de los particulares. El patriotismo es una virtud moral que debe ser preservada de adulteraciones que trastornan los fines del poder político y el orden internacional; el nacionalismo inmoderado, que pretende hacer de la Patria una entidad sustancial, absoluta e infalible, es germen de numerosas injusticias e iniquidades.

Nuestro movimiento, responde a las más genuinas aspiraciones de la argentinidad, radicalmente cristiana y demócrata. Nadie puede desconocer el aporte vital e insustituible del Cristianismo en la formación de nuestro ser nacional, ni el esencial sentido democrático de nuestra historia, valores ambos fundamentales en la obra de los próceres en la trayectoria del pueblo.

Uno sólo es el acervo patrio y su significado y no transigimos en su defensa frente al ocultamiento mezquino y a la revisión interesada. Todas las investigaciones y rectificaciones son posibles y plausibles, cuando no parten de posiciones previamente adoptadas que forzosamente han de condicionar los resultados; cuando se alientan en la sincera búsqueda de la verdad, en la comprensión de los ambientes, en el respeto y la gratitud a los fundadores y propulsores de la Patria.

El Partido Popular Cristiano representa el intento histórico de romper en forma definitiva la absurda alternativa de elegir entre la corriente de los regímenes de fuerza y el liberalismo; ruptura de un esquema cuya falsedad ha traído tantos dolores a nuestra Patria y a la humanidad.

Teniendo presente el ejemplo de quienes impulsaron generosamente la independencia, la organización y el progreso nacional, seguiremos el camino señalado por aquellos próceres que fueron auténticos precursores de la Democracia Cristiana en la República Argentina.

BASES DE ACCION POLITICA

Introducción

1. Antes de exponer el programa de acción económica y social quisiéramos señalar algunas ideas fundamentales que inspiran la orientación del mismo.

En primer lugar, es necesario aclarar que el desarrollo de un país no es un hecho exclusivamente económico. Para lograr la aspiración nacional de alcanzar una organización económica más justa y más eficaz, es necesario disponer de vigor intelectual y moral para aceptar y encaminar racionalmente la transformación del país implícita en un proceso de esta naturaleza.

Hay que tener en cuenta además que, cualquiera sea el camino que se elija para el desarrollo, éste irá necesariamente acompañado de cambios en la organización de la producción y en la posición relativa de los sectores de la misma. Es responsabilidad de todo el país que este cambio se lleve a cabo en orden, con firmeza y con la orientación que responda a los criterios de justicia social inherentes a la concepción cristiana del hombre.

Creemos que en un régimen democrático la responsabilidad de esta transformación es algo que atañe a todos los sectores del país. Así, entonces, no puede pensarse en programas de gobierno que sean patrimonio de pequeños grupos de iniciados, sino que el país debe conocer en detalle las medidas que se piensan aplicar y el rol y los sacrificios que deba asumir cada grupo.

La sofocación económica que padece el país no es el resultado de condiciones básicas irremisibles. Nuestro deterioro es el resultado de políticas erróneas, de esquemas irreales, de cegueras administrativas, y de escapismos intelectuales. Sobre la base de los recursos disponibles, el país puede encaminarse por las vías del desarrollo, o estancarse o retrotraerse al subdesarrollo. Nuestras angustias de hoy nacen del egoísmo y la senilidad de grupos de dirigentes que se resisten a brindar su apoyo para encaminar las fuerzas de transformación cuya justa presión se hará cada vez más irresistible. El país debe simplemente dejar de ser viejo. Debe abandonar la blandura, de

pensamiento y de acción, y debe retomar la actitud viril a que le da derecho su juventud y sus posibilidades. Toda inyección de capitales, toda planeación económica y alambicamiento de fórmulas será totalmente inútil si se insiste en que el país permanezca de rodillas.

Todas las medidas de acción económica que proponemos responden a necesidades de índole tecnica sobre las que hemos dado razones en otras publicaciones. Pero, es necesario señalar también que queremos hacer de algunas de nuestras proposiciones un símbolo de la recuperación, de la firmeza y del carácter de un país esencialmente sano como el nuestro. Queremos que se vea la necesidad y se desee crear un país nuevo. Queremos que los argentinos pierdan por fin la paciencia, aunque no la serenidad ni el raciocinio.

Otra de las hipótesis que contribuyen en gran parte a modular la fisonomía de nuestro programa de acción es la de que nuestro aparato productivo en conjunto padece de una paralizante falta de eficiencia. Esta falta de eficiencia afecta a muchos sectores de la economía. Uno de los propósitos fundamentales de nuestro programa es producir el pleno empleo de los factores de la producción, eliminando, sin perjudicar a los sectores de bajo ingreso, las condiciones que contribuyen a reducir la eficiencia productiva del país.

2. El Partido Popular Cristiano se propone, en el plan a continuación expuesto, lograr la mejora espiritual y material del hombre argentino. Fijado este objetivo básico, se deduce para el cumplimiento del mismo la existencia de otros tantos nuevos enfoques en la conducción económica del país:

Primero: Aumento del producto sobre la base, fundamentalmente, del esfuerzo nacional.

Segundo: Mejora en la distribución del producto nacional.

Tercero: Cambio en el proceso de las decisiones involucradas en los dos puntos anteriores, asignando en lo microeconómico mayor participación al sector laboral, y en lo macroeconómico coordinación de los sectores económicos a través de un plan de desarrollo.

Presentamos a continuación un programa económico concreto para su utilización en un período inmediato. En esencia este programa se dirige a exaltar el trabajo, el ahorro y el esfuerzo nacional como fundamento irreemplazable del progreso del país.

I

Plan de Desarrollo Quinquenal

Se iniciará inmediatamente la preparación de un plan de desarrollo en el que se establezcan metas de crecimiento globales, sectoriales, regionales y per cápita. Junto a delegados del Estado Nacional y de las provincias actuarán en la gestación del plan, representantes de los empresarios y obreros y técnicos. Su conducción técnica y elaboración quedará a cargo de un organismo estatal de alto nivel. Se organizará asimismo un Consejo Económico y Social (y consejos regionales subordinados) integrado por los gestores del plan, que tendrá por misión:

1. Ejercer funciones de iniciativa y de consulta en la elaboración y en los eventuales reajustes del plan. Mediante una reforma constitucional, se otorgarán a este organismo facultades colegislativas.

2. Coordinar la labor de los entes públicos encargados de dirigir la política de vivienda, de comunicaciones y transportes, de reforma agraria y promocion industrial, de inversiones y créditos, de impuestos y aduanas, etc., o sea, en general, de todos los rubros básicos del desarrollo económico.

3. Patrocinar el perfeccionamiento y la mayor eficiencia de la comercialización y distribución en todas sus etapas.

4. Promover la transformación democrática de la empresa.

El consentimiento de sus sectores es un requisito simultáneo para el incremento de la productividad, pues éste —como lo ha demostrado la ciencia moderna—, requiere un cambio favorable de las condiciones técnicas, ambientales, psíquicas y de la estructura de autoridad, con la consiguiente participación en las decisiones tomadas en el ámbito de la empresa.

5. Controlar los precios y las prácticas monopolísticas que tiendan a restringir el nivel de vida de los sectores de bajos ingresos. Dicho nivel será defendido e incrementado mediante:

a) Aumentos de emergencia que en la actual situación deberán otorgarse inmediatamente;
b) Aumentos basados en los incrementos de productividad propiciados en el plan;
c) Participación en los beneficios y/o en la capitalización, tendiendo a la copropiedad de las empresas.

Las inversiones, tanto del Estado Nacional como del provincial serán sometidas a las prioridades fijadas en el plan. Asimismo las empresas del Estado serán sometidas a las reestructuraciones indicadas en el presente programa.

II

Política Correspondiente al Sector Externo

1. Implantación de control de cambios. A tal efecto se creará un doble mercado oficial y libre.

El mercado oficial:

a) Canalizará las divisas provenientes de las exportaciones.
b) Canalizará las divisas necesarias para las importaciones consideradas imprescindibles para el desarrollo económico, tales como materias primas y equipamiento básico no obtenible en el país, reduciendo los recargos de las mismas. Las divisas correspondientes se otorgarán de acuerdo a las prioridades que se fijen en forma automática.
c) Se otorgará cuota cero —prohibición— a todas las importaciones consideradas no esenciales.

El mercado libre:

Variará de acuerdo a las divisas que se canalicen hacia el mismo, y servirá fundamentalmente para las remesas financieras.

2. — Creación de la Corporación del Comercio Exterior que tendrá por misión:

a) Promover la exportación de productos no tradicionales;
b) Promover la eliminación de obstáculos en el comercio internacional de nuestros principales productos de exportación, utilizando el poder oligopólico que el país posee en varios productos, para defender los precios de los mismos;
c) Promover la expansión de los mercados de productos tradicionales;
d) Realizar operaciones de intercambio directamente con el exterior.

3. — Promulgación de una ley de Comercio Exterior, destinada a reglamentar y orientar la realización de las actividades mencionadas. La misma ley reglamentará la actuación de los entes privados y oficiales.

4. — En lo que respecta a la deuda externa, y a las inversiones y radicaciones extranjeras, se propone:

a) Renegociación a largo plazo de la deuda actual externa tanto pública como privada. En caso de fracasar la gestión, y por imposibilidad de pago, se reconocerá unilateralmente la moratoria, ofreciendo al mismo tiempo un plan de pagos que se ajuste a las posibilidades reales del país;
b) Según la orientación dictada por el Plan de Desarrollo, se establecerá un régimen selectivo de radicaciones extranjeras en el que se contemplarán: el control de las utilidades giradas; el registro y supervisión de los capitales invertidos; y el control del destino de las inversiones. La empresa extranjera no tendrá ninguna forma de tratamiento preferencial con relación a la empresa nacional.

III

Política correspondiente al Sector Agrario

1. — Realización de una reforma agraria en la que se contemplan al mismo tiempo las exigencias sociales de permitir que la tierra esté en manos de los que la trabajan, y las económicas de facilitar la realización de una transformación tecnológica que permita al país alcanzar elevados niveles de producción a costos competitivos.

Dicha reforma comprende los siguientes puntos:

a) Transformación de arrendatarios en propietarios de la tierra que trabajan;
b) Fuerte impuesto que obligue a la venta y fraccionamiento de tierras cuya superficie exceda los límites máximos establecidos, según los criterios de optimización económica regionales definidas por organismos técnicos especializados. Se facilitará mediante adecuadas políticas de crédito diferencial, la transferencia de las nuevas tierras disponibles a los minifundios, con el fin de que éstos puedan alcanzar la dimensión óptima;
c) Estimular el aumento de la productividad agraria mediante las siguientes medidas:

Sistema de crédito agropecuario, según planificación efectuada con la intervención de los productores, y de acuerdo a los lineamientos generales del plan quinquenal.

Estímulo a las mayores inversiones y las mejores técnicas introducidas mediante reducciones en los gravámenes impositivos.

Asistencia directa al productor con el fin de facilitar la difusión y aplicación de los conocimientos técnicos. A tal efecto se expandirán las actividades del INTA y de institutos similares.

Promoción de la mecanización agraria.

Aplicación de un gravamen fijo por superficie sobre la renta potencial de las unidades de producción en sustitución —en la explotación agraria— del impuesto a los réditos con el fin de estimular las mejoras de productividad.

Eliminación de la propiedad anónima en el sector agrario.

Se promoverá enérgicamente la cooperativización en la comercialización, distribución y transporte de los productos agrarios y se eliminarán los intermediarios innecesarios.

Se promoverá la concreción del sindicalismo agrario con ajuste a las características de las distintas tareas y regiones del país.

2. — En el Plan de Desarrollo se concederá especial gravitación a aquellas inversiones destinadas a rubros tales como:

1) Movimiento de productos del agro a granel.
2) Expansión de capacidad de elevadores.
3) Rutas de acceso a los centros de consumo y a los puertos de salida para las exportaciones.
4) Mejoramiento y expansión de la capacidad frigorífica.
5) Obras hidráulicas.
6) Electrificación y red telefónica rurales.

3. — Creación del Instituto de Colonización encargado de los aspectos de investigación, técnica en general y operativos relacionados con la implementación de la reforma agraria. Dicho instituto llevará a cabo ensayos de reformas más avanzados en áreas restringidas, a título de planes piloto.

IV

Política Industrial

1. — En el Programa de Desarrollo se contemplarán los siguientes puntos relacionados con la expansión industrial del país:

a) Estimular la expansión de las industrias nacionales que puedan dar lugar al incremento de las exportaciones no tradicionales;
a) Estimular la expansión de las industrias de producción de aquellos bienes de capital en los que el país tenga una mayor ventaja comparativa;
c) Estimular los aumentos en la productividad y la reducción en los precios industriales, adoptando procedimientos selectivos de otorgamiento de créditos con el fin de promover especialmente a aquellas empresas que demuestren éxito en la reducción de costos y precios;
d) Sancionar una enérgica ley de represión del contrabando.

2. — Con el fin de contribuir al aumento de la productividad de la empresa, privada y estatal, y al logro del progreso social, se llevarán a cabo las reformas que se describen a continuación:

a) Una creciente participación laboral en las decisiones que hacen a las tareas productivas, en los diversos niveles;
b) La creación de consejos de fábrica donde los representantes del personal y la dirección intercambien información sobre la empresa, analicen la marcha de la misma y busquen la solución de los conflictos que pudieran existir.
c) Promoción de sistemas de acceso a la propiedad y participación en las ganancias;
d) Promoción de sistemas de cogestión que permitan a representantes del personal participar en el organismo superior de gobierno de la empresa.

V

Política Monetaria y Crediticia

1. Desvinculación inmediata del F. M. I. a los efectos de recuperar la libertad de acción necesaria para proceder a la reactivación de la economía nacional.

2. Las políticas monetaria y crediticia son funciones específicas e irrenunciables del Estado y serán orientadas según los lineamientos del plan de desarrollo. El mismo plan reglamentará la actividad bancaria la que será considerada como un servicio público.

3. Inmediata adecuación de los medios de pago a fin de alcanzar al pleno empleo de los factores de la producción. Se aplicarán al efecto criterios selectivos en los que se prevea la implementación de un régimen de prioridades sectoriales, regionales y estacionales.

4. Fiscalización integral del destino asignado a los créditos otorgados. Las empresas favorecidas deberán suscribir compromisos con relación al mantenimiento de estabilidad de precios y a los aumentos en la productividad.

VI

Política Tributaria

1. Se aplicarán enérgicos sistemas de prevención y represión de la evasión fiscal, inclusive medidas de tipo penal.

2. El sistema tributario tenderá a la progresividad en vez de la simple proporcionalidad actual, que recae con mayor peso en los sectores intermedios los que, por el carácter de sus intereses, se inclinan más a la inversión nacional que a la colocación de fondos en el exterior.

3. Se reformará el sistema impositivo en forma tal que se acreciente la incidencia de los impuestos directos.

4. Se procurará la diferenciación progresiva de los impuestos indirectos, de acuerdo a criterios de prioridad social en los diversos tipos de productos.

VII

Política Energética

1. La administración nacional de la energía tendrá como misión la de coordinar y programar la política energética nacional según los lineamientos generales definidos por el Plan de Desarrollo.

2. Se considerará la formulación de contratos que reúnan adecuadas condiciones de equidad económica-financiera y equilibrio jurídico para las partes contratantes. Se asegurará para Y.P.F. dentro de las directivas de la política energética general, la preeminencia en la exploración, explotación industrialización y comercialización de los hidrocarburos; sin perjuicio de la participación y colaboración del capital privado. El objetivo de estas medidas será el de asegurar el autoabastecimiento del país e incorporar su exportación como nueva fuente de divisas.

3. Se proveerá y fortalecerá la reorganización de Y.P.F., dentro de los preceptos del régimen general de las empresas del Estado, según lo especificado en el capítulo pertinente del presente programa.

4. Se reiniciarán las obras paralizadas relacionadas con la energía hidroeléctrica y se iniciarán otras nuevas de acuerdo con los lineamientos del plan de desarrollo.

5. Se fortalecerán las empresas nacionales de energía.

VIII

Política de Administración Nacional

1. Se reforzarán las empresas del Estado, con vistas a la transformación del sistema burocrático presente por un sistema de entidades autónomas con facultades para actuar comercial e industrialmente.

2. Se controlará regularmente y se darán a publicidad los actos realizados por las empresas del Estado.

3. Se procederá a la consolidación de la "Oficina Nacional de Presupuestos", la que brindará ayuda técnica en materia de organización y eficiencia administrativa a las distintas organizaciones estatales. Dicha ayuda, acompañada de informes técnicos, será una condición previa a la aprobación de los presupuestos de las instituciones estatales y al otorgamiento de préstamos y concesiones a las instituciones provinciales.

4. Se fundará la carrera administrativa basada sobre habilitaciones expedidas por los organismos de administración pública a tal efecto creados, los que tendrán en cuenta los requisitos de las diversas tareas y la selección del personal en función de dichos requisitos.

IX

Política Social

1. Se promoverá la redistribución del ingreso nacional en dirección de los sectores asalariados a fin de proporcionar además de una distribución más equitativa, la consolidación de una demanda efectiva destinada a estimular el desarrollo económico.

Se creará un organismo oficial especializado destinado a controlar costos y precios de los bienes y servicios considerados esenciales. Dicho organismo funcionará en estrecho contacto con el Consejo Económico y Social y procurará facilitar la adopción de las medidas necesarias para mantener el equilibrio de la relación precios-salarios.

2. Se procurará elevar del 2,3 al 5 % del producto bruto la inversión en educación y se reforzarán las partidas del presupuesto que sean necesarias para tal fin.

3. Se planeará la educación de manera de contemplar los siguientes aspectos:

a) Educación que contemple al hombre no como mero consumidor de bienes materiales, sino como sujeto crítico y creador, con derechos y obligaciones y que debe asumir un compromiso existencial;
b) Educación liberadora, entendiendo por tal la comprensión realista y correcta de la ubicación de cada individuo en la naturaleza y en la sociedad que lleve a través del diálogo educador-educando, al análisis reflexivo de la situación y a partir de allí, a participar en la concreción del nuevo modelo social a través de un proceso de búsqueda, de recreación, de independencia y de solidaridad;
c) Educación que satisfaga las necesidades del desarrollo nacional;
d) Integración del "sistema educacional" a la comunidad, a través de una estructura que sea útil a las necesidades y posibilidades socio-económicas del pueblo;
e) Entrenamiento y reentrenamiento que contemple las necesidades productivas a corto plazo y los reajustes en la administración pública;
f) Se incluirá en el planeamiento de la educación el concepto de eficiencia. Esto supone no solo programar el monto y orientación de las partidas, sino la revisión cualitativa de programas y métodos pedagógicos.

Se creará el Instituto Federal de Vivienda y Planeamiento Físico, conforme al proyecto oportunamente presentado por el Partido Popular Cristiano al Congreso Nacional. Este Instituto será una entidad autárquica de cuya estructura institucional formarán parte las provincias.

Dicho Instituto tendrá por misión colaborar con la Secretaría del Plan en la formulación de planes y programas relacionados con la vivienda. Llevará a cabo la definición de condiciones de habitabilidad por regiones, establecerá las prioridades nacionales ligadas con la vivienda y estimulará la construcción de vivienda rural.

Se asegurará financiación permanente para la vivienda popular a cuyo efecto, entre otros medios, se creará un suplemento del impuesto a los réditos aplicable a las empresas y del que sólo podrán eximirse las que inviertan el monto correspondiente en títulos del Instituto, o en viviendas para los propios empleados y obreros, en condiciones liberales de plazos e intereses.

Mediante la aplicación de medidas impositivas y crediticias adecuadas se desalentará la construcción destinada a sectores de altos ingresos.

Se mantendrá un estricto control de las compañías de seguros y financieras, a fin de que una parte sustancial de su fondo de reserva actualmente destinado a operaciones especulativas, sea invertido en títulos del Instituto.

Se estimulará el sistema cooperativo en materia de vivienda. Los fondos gremiales, los de cajas jubilatorias y los de las cooperativas, se orientarán con preferencia a la construcción de viviendas colectivas.

Se establecerá una estricta vigilancia sobre el sistema de ahorro y préstamo, a fin de evitar su deterioro, desprestigio y daños consiguientes a los inversores.

X

Política de Planeamiento Regional

1. Se contemplará en el plan de desarrollo la vinculación del programa de vivienda a las exigencias de planeamiento físico a fin de lograr un aprovechamiento racional del suelo, con el fin de evitar los macrocefalismos urbanos y regionales.

2. Se promoverá el traslado de la Capital Federal a un punto del interior, adecuado por su ubicación geográfica. Consideramos que el momento actual es oportuno para realizar este traslado debido a que el déficit de unidades de vivienda va a obligar al país a efectuar una gran inversión en dicho rubro, la que puede ser efectuada de acuerdo a las nuevas necesidades regionales.

3. El planeamiento físico comprenderá una política nacional sobre recursos naturales, previo inventario de los mismos y preservación de dichos recursos de acuerdo a las necesidades del país a largo plazo, incluyendo las necesidades recreativas.

XI

Política de previsión social

1. Se reestructurará en forma integral el actual sistema de previsión social con unificación de las cajas y racionalización de beneficios y cargas.

2. Se propondrá la realización de un estudio urgente y profundo del problema previsional a fin de reemplazar el sistema de capitalización en vigencia por el reparto, para evitar que los recursos que deberían ser destinados a los grupos pasivos, sean destinados a enjugar déficits de presupuesto, garantizando así el pago reajustado de los haberes jubilatorios.

INFORMAN SOBRE MODIFICACIONES DE CARTA ORGANICA Y DECLARACION DE PRINCIPIOS

Señor Juez:

Augusto Conte Mac Doneld y Néstor Vicente, en nuestro carácter de apoderados del Partido Demócrata Cristiano, cuya Junta preside el Dr. José Antonio Allende, en los autos en los cuales solicitamos reconocimiento de personería, ratificando el domicilio constituido, a V. S., decimos:

I

Conforme la autorización concedida por la Convención Nacional partidaria, celebrada el día 24 de junio la Junta Nacional ha introducido modificaciones y agregados en la carta orgánica y declaración de principios para adecuar estos documentos a las exigencias y a las consecuencias que resultan de las disposiciones contenidas en la Ley 19.102. En los puntos que siguen damos cuenta a V. S. de las normas correspondientes.

II

Declaración de Principios

Se incorpora al texto de la declaración de principios el siguiente párrafo: "El partido sostendrá los fines de la Constitución Nacional, adhiere a su sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista; defiende y exige el respeto a los derechos humanos y no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico y llegar al poder".

III

Carta Orgánica Nacional

III. 1. — Se reforman los siguientes artículos:

Art. 35: "La Junta Nacional estará integrada por once miembros titulares y once suplentes. Desempeñará la presidencia el candidato que haya encabezado la lista mayoritaria. Entre los demás miembros, y sin sujeción al orden de lista, se distribuirán los cargos de Vicepresidente primero y segundo, Secretario General, Prosecretario General y Vocales.

Art. 81. — Los fondos de los organismos nacionales deberán depositarse en el Banco oficial que determine la Junta Nacional y a la orden de aquellos miembros de esa Junta que ésta designe.

III. 2. — Se agrega al artículo 76 bis al texto existente.

Art. 76 bis. — Queda expresamente prohibido aceptar o recibir, directa o indirectamente contribuciones o donaciones que no sean permitidas por las leyes orgánicas de los partidos políticos.

Se agrega al artículo 100 el siguiente texto:

Art. 100 (continuación): "c) presidentes o directores de Bancos o empresas estatales o mixtas; d) los inhabilitados por disposiciones legales".

III. 3. — Se incorporan los siguientes artículos:

Art. 101. — El partido podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados.

Art. 102. — Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

Art. 103. — La caducidad y extinción del partido se determinará, además de por las causas que señala la ley orgánica de los partidos políticos, por la Convención Nacional mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, cuando se considere la imposibilidad del cumplimiento de sus objetivos o la oportunidad de expresarlos bajo otras modalidades.

Art. 104. — En los procesos electorales internos, cuando el cierre del plazo para la oficialización de listas se hubiese presentado una sola, la misma quedará consagrada de inmediato sin necesidad de verificarse el acto electoral.

Rogamos a V. S. tener presente lo antepuesto a sus efectos.

e.6|10-Nº 6.784-v.6|10|72

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
BUENOS AIRES
Resolución Nº 1.236|72

Llámase a concurso para cubrir un cargo de Profesor Ordinario para la carrera Analista de Sistemas especialidad:

Organización de Empresas: 1 cátedra (4 horas).

Plazo de inscripción, entre el 9|10 y 8|11|1972, en el Departamento Académico de la Facultad, Medrano 951, Capital, de lunes a viernes de 16 a 21 hs.

e.6|10 Nº 7.231 v.6|10|72

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a PEREZ TADJER y MANUEL TALVI ORLANDINI, para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expte. Nº 15916|72, Sumario Nº 11) que se les sustancian de acuerdo con el Art. 8º de la Ley número 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el Art. 20 de la misma disposición legal, y contesten traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por cinco días.

e. 5|10 — Nº 7.215 — v. 11|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito Bonos Externos 1971 — 2ª serie: de U$s. 1.000 Nros. 250.404|406; 252.287|326 y 253.001|006; de U$s. 5.000 Nros. 150.077; 150.198|199 y 150.627|634; de U$s 10.000 Nros. 50.363|367, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1972.

e.7|9 Nº 6.447 v.19|9|72

e.29|9 Nº 6.447 v.30|10|72

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se omitió en las ediciones del Boletín Oficial del 20|9 al 28|9|72.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. — Con Base. — Inc. m. - Art. 8º del Decreto Ley Nº 9372|63 p|o. de: Ejército Argentino. Comando Ingenieros. (Consejo de la Vivienda - Ley 14.135) — 2 importantes lotes en Ciudadela (Bs. As.) desocupados. Reconquista, e|Avda. Santa Fe y Devicenzo. — Base $ 53,00 el m2. — San Roque, e|Dardo Rocha y Barragán. — Base $ 83,00 el m2. — Condiciones de venta: al contado: 20 o|o. — Saldo 10 cuotas semestrales. — Interés: 22 o|o anual. — En el acto del remate Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo, cheques de este Banco, o certificado de Banco de esta Plaza. — Remate: el 20 de octubre a las 18 horas en Esmeralda 660, Sala Nº 1. Cap. Federal. — Informes y Prospectos: en Esmeralda 660 pta. baja. (informes) y 6º piso (Sector Inmuebles). — T. E. 392-6684 de lunes a viernes de 14 a 20 hs. — Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.3|10 Nº 7.151 v.17|10|72

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. — Con Base, por orden de: Empresa del Estado - Construcción de Vivienda para la Armada (Coviara). — Importante Frigorífico en Ushuaia (Tierra del Fuego). — Sup. terreno: 2 Ha., 98 a., 64 ca. — Sup. cubierta: 697 m2. — Desocupado. — Base: $ 280.000, con facilidades: (Consulte prospecto).

Informes y Prospectos: en Esmeralda 660, 6º piso Sec. Inmuebles. Capital Federal, T. E. 3926684, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Remate: el 16 de octubre a las 16 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4. Capital Federal.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.3|10 Nº 7.152 v.13|10|72

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALUAR
ALUMINIO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Aluar, Aluminio Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Octubre de 1972, a las 17 horas, en Cangallo 525, 4º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de autoridades de la Asamblea y de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración de la documentación referida en el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 3º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1972 y destino de resultados.

3º Elección de once Directores Titulares y once Directores Suplentes y elección de dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes. Garantía de los Directores.

4º Ratificación de las remuneraciones a los Directores y Síndicos fijados por Acta de Directorio Nº 15 y consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1972 en exceso (pesos 10.219,39) del límite del 25 o|o de las utilidades fijado por la Comisión Nacional de Valores.

5º Fijación de honorarios para Directores y Síndicos por el Ejercicio iniciado el 1º de Julio de 1972.

6º Ratificación de la creación del Comité Ejecutivo según Acta de Directorio Nº 22.

7º Ratificación de lo resuelto en el punto 3º del Acta de Directorio Nº 23.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1972. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar en la sede social de la Sociedad calle Cangallo 525, Piso 4º, de la Ciudad de Buenos Aires, sus acciones o certificados expedidos por Bancos o entidades financieras del país o del exterior oficialmente autorizados para recibir títulos en depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas acogidos al régimen del Decreto 2166|70 podrán hacerlo acreditando simplemente su identidad o personería, mediante la documentación pertinente. En la misma sede, se encuentra a disposición de los accionistas la documentación a que se refieren los puntos Segundo Sexto y Séptimo de esta Convocatoria.

$ 270.— e.5|10 Nº 60.666 v.11|10|72

ALKEN
S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea G. Ordinaria para el 17 de Octubre de 1972, a las 16 hs., en Bmé. Mitre 3226, P. B. Dto. 7, Capital, para tratar:

1) Ratificación resoluciones del Directorio.

2) Justificación fecha asamblea ordinaria.

3) Consideración documentación art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de Marzo de 1972.

4) Elección de Directores y Síndicos.

5) Dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

$ 45 e.4|10 Nº 58.051 v.10|10|72

AMACURO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 30.160

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1972, a las 11 horas, en Malabia 3359, piso 6º, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Elección de directores, titulares y suplentes, para el quinto ejercicio.

4º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, para el quinto ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 75.— e.4|10 Nº 59.689 v.10|10|72

ASOCIACION UNION VECINAL DE FOMENTO "GENERAL PAZ"
Sede social Mno. Leguizamón 3567

Sr. Asociado:

De acuerdo a lo resuelto en reunión de Comisión Directiva de fecha 7 del cte., se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Octubre a las 18 horas, en nuestra sede social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|11|66, 30|11|67, 30|11|68, 30|11|69, 30|11|70 y 30|11|71.

2º. Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1972.

El Secretario.

$ 12,60 e.4|10 Nº 59.327 v.6|10|72

A C I S A
S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16|10|72, a las 11 hs., en Callao 449, p. 7 A., para tratar:

1) Consideración documentación del ejercicio al 30|6|72.

2) Distribución de utilidades.

3) Designación directores, síndicos y accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 45 e.4|10 Nº 58.339 v.10|10|72

A K A P O L
S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1972, a las 17 horas, en San Martín 574, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del 10 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.
2) Honorarios del Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado y fijación de honorarios del Directorio para el nuevo ejercicio.
3) Determinación del número de Directores y elección de las personas para ocupar los cargos.
4) Elección de síndicos titular y suplente.
5) Aumento del Capital Autorizado.
6) Revaluación Contable Ley 19.742.
7) Capitalización revalúo contable Ley 17.335.
8) Adecuación Estatutos a la Ley 19.550.
9) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 105 e 4|10 Nº 58.604 v.10|10|72

AZURCO
S. A. C. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1972, 17,30 hs., en Triunvirato 5151, Capital para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347 Código Comercio al 30|6|72.
2º) Distribución de Utilidades y ratificación remuneración directores gerentes.
3º) Disolución y liquidación de la sociedad.
4º) Elección de directores y síndicos.
5º) Elección dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 45 e.4|10 Nº 58.235 v.10|10|72

ANBERFACO
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 19.302

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1972, a las 9 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, Piso 5º B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1972.
2º) Reparto de Utilidades y Asignación Honorarios Directores y Síndico.
3º) Elección de Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 97,50 e 4|10 Nº 57.084 v.10|10|72

ASELENA
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1972, a las 18 horas, en la sede social calle Lavalle 1290, of. 1.108 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, de los ejercicios cerrados al 30 de Abril de 1970|71|72.
2º) Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1972. — El Directorio.

$ 67,50 e.4|10 Nº 56.213 v.10|10|72

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que doña María Celia Costa de Casás José Carlos Casais y doña Susana Haydée Casais de Descalzi, en su carácter de herederos de don Oscar Aníbal Casais, venden al señor Abraham Krasuk, el comercio-ramo óptica, anteojos y|o varios, denominado Optica Casais, sito en calle AV. SAN JUAN Nº 1953, Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en Estudio del Dr. Horacio Wagner, abogado, calle Lavalle Nº 715, 6º P., "A", Capital.

$ 52,50 e.6|10-Nº 60.556-v.13|10|72

Miguel Barral, balanceador y martillero, con oficinas en Av. Independencia Nº 2729, Capital, avisa que Francisco Santandrea y Jorge Ramón Vellacich, venden a Javier Ayala Centeno y Nélida Reyes de Ayala el negocio de restaurant, despacho de bebidas y pizzería, sito en AV. LOPE DE VEGA 1655|59, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 52,50 e.6|10-Nº 60.438-v.13|10|72

Miguel Barral, balanceador y martillero, con oficinas en Av. Independencia Nº 2729, Capital, avisa que Francisco Antonio Ruscio vende (su parte) a Francisco Santandrea, del negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en AV. LOPE DE VEGA 1655|59, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 45.— e.6|10-Nº 60.442-v.13|10|72

Anunciación Borgia de Russo, avisa que vende a Nélida Iglesias de Cipollini, el fondo de comercio de bar y despacho de bebidas instalado en el local Nº 17, Planta Baja de AVDA. SANTA FE 1965. — Reclamos de ley, calle Charcas Nº 9434, Capital Federal. — Sus domicilios. C. I. Nº 5.029.814.

$ 45.— e.6|10-Nº 60.479-v.13|10|79

Portilla y Cía. (Guillermo Portilla, martillero público), oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: "Ottomas" Soc. de Resp. Ltda., vende a José Antonio Fernández, Manuel Pérez Carrera, Francisco Alonso Valle, José Garrido, Angel Pita Pereira y Santiago Costoya, negocio casa de lunch y despacho de bebidas, sito AV. RIVADAVIA 10.801 esq. ESTEVES SAGUI 620|40, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

Nota: Este aviso rectifica al Nro. 50.816 de fecha 8|9|72.

$ 52,50 e.6|10-Nº 60.929-v.13|10|72

"B"

José Mazzaro, mart. públ., ofic., Av. Beiró 5015, Cap., avisa que Manuel Fernández vende a Teodoro Pazos Gerpe su media parte indivisa del negocio de bar y pizzería, sito en la calle BERMUDEZ Nº 2402, Cap., dom. partes. — Recl. ley, mis oficinas.

$ 42.— e.6|10-Nº 61.106-v.13|10|72

Avisa Elena Ana Lemus. Vda. de Barberis, vende su negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas en general, sito en BOLAÑOS 40, Capital, a Manuel José García, domicilio partes y reclamos ley, vendedor mismo negocio, comprador, calle Perú 1545, Florida, Provincia de Buenos Aires.

$ 37,50 e.6|10-Nº 60.455-v.13|10|72

"C"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el martillero público José Aragón, Matrícula Nº 11.079, oficinas en Bmé. Mitre Nº 853, 1º p., Capital, T. E. 49-5079 y 7183, avisan que la Sucesión de don Francisco Beltrán, vende al señor Emilio Sergio Santamarina Méndez, el negocio de restaurante, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Capital, calle CRAMER Nros. 3797|99, y GARCIA DEL RIO Nº 2894, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|10-Nº 60.522-v.13|10|72

Ferreiro, Miguelez y Fernández, Balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º Piso, Capital Federal, avisan que: Juan Carlos Bianchi les vende a Francisco Couselo Vilas y Manuel Vilas, el negocio del ramo de carnicería, sito en la calle CATAMARCA Nº 274, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 45.— e.6|10 Nº 60.841-v.13|10|72

Elena Cervigni de Milatich, avisa que vende al señor Manuel Bemposta Goris, el negocio de quesería y fiambrería, sito en CUENCA 2400, esquina ARREGUI, Capital. — Domicilio ambas partes y reclamaciones de ley, mismo negocio.

$ 30.— e.6|10-Nº 60.781-v.13|10|72

"F"

Rodríguez y Lemano S. R. L., representada en este acto por el martillero público Sebastián Lemmo, con oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital, avisa: José Lago vende a José Félix Dorado, su negocio fiambrería ubicado FRANKLIN D. ROOSEVELT 2653. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 37,50 e.6|10-Nº 60.515-v.13|10|72

"H"

Miguel Barral, balanceador y martillero, con oficinas en Av. Independencia 2729, Capital, avisa que Carlos Torres vende a Angel La Grasta, el negocio de hotel familiar (habilitación en trámite), sito en HERRERA 1941, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 37,50 e.6|10-Nº 60.441-v.13|10|72

"L"

José Ragno, martillero público, comunica que Catalina Halperin, vendió a Horacio Marcote Via, su perfumería de LAPRIDA 1782, Capital. — Reclamos de ley, Cangallo 1743, sus domicilios.

$ 22,50 e.6|10-Nº 60.817-v.13|10|72

"M"

Rodríguez y Lemmo S. R. L., representada en este acto por el martillero público Sebastián Lemmo, oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital, avisa: Alberto Ferreira y Rubén Oscar Pissaniello, venden a Eduardo Alejandro Jacobo, su negocio de Fiambrería y Quesería, ubicado MONROE 3560, local cuatro, de Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 45.— e.6|10-Nº 60.511-v.13|10|72

Ferreiro, Miguelez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos representados por Emilio Ferreiro, con oficinas propias en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-1332 y 38-1527 avisan que: Confitería Drink Stop S. R. L. le vende a Confitería Stop Drink S. R. L., el negocio del ramo de café casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 7 mesas en la acera, establecido en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1401 (Ex CHARCAS) y URUGUAY Nº 1014, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 67,50 e.6|10 Nº 60.839 v.13|10|72

"P"

Se comunica a los acreedores del quiosco con negocio de cigarrillos, golosinas, juguetes, revistas, etc., ubicado en la Estación PLAZA DE MAYO, LINEA "A" de Subterráneos de Buenos Aires, que con fecha 5 de setiembre de 1972, el Sr. José Santiago Talbo, vendió al Sr. Julio César Alvarez, el fondo de comercio, con sus existencias en mercaderías y las instalaciones de carpintería de aluminio, fórmica y vidrio. — Los reclamos deberán formalizarse en el estudio jurídico de Eduardo Nicolás Esnaola, sito en la calle Cangallo Nº 1757, P. B., Dto. 1, T. E.: 40-8732, por el término de ley.

$ 75.— e.6|10-Nº 61.046-v.13|6|72

"R"

Rodríguez & Lemmo S. R. L., representada en este acto por el martillero Público Sebastián Lemmo con oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital, avisa: Micaela Blanca Blanc vende a Abel Nuzzolese su negocio frutería y verdulería ubicado RAMALLO 2390. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 37,50 e.6|10 Nº 60.514 v.13|10|72

"S"

Promotora Diner, representada por el martillero público Armando Solazar, con oficinas en la Av Rivadavia 3582, 1º piso, Capital, avisa que: Néstor Atilio Miguel les vende a Ricardo Ifran, su negocio de restaurant y bar denominado Mi casita, sito en la calle SOLER 5200 esq. GODOY CRUZ 2181, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Oposiciones de ley, en mis oficinas.

$ 45.— e.6|10 Nº 61.084 v.13|10|72

Portilla y Cía. (Guillermo Portilla, martillero público), oficinas Av. de Mayo 1161 piso 1º, avisan; Juan Vega, García, Jesús Marcos Martínez, José Mariano Vega, Jesús Blanco Alvarez y Germán Blanco venden a José Garrido, Manuel Pérez Carrera, Angel Pita Pereira, Santiago Costoya, Francisco Alonso Valle y José Antonio Fernández, negocio café, casa de lunch, despacho de bebidas y restaurant sito SAN JOSE 237, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 52,50 e.6|10 Nº 60.9?? v.13|10|72

"T"

Isaac W. Lerner, mart. públ. "Blas Inmobiliaria" Libertad 434, P. B., of. 1, comunica: Que Delia Malara, vende su negocio venta de golosinas envasadas, sito calle TALCAHUANO Nº 375, Cap. a Clara Vinokur. Reclamos de ley y domicilio partes, n/oficinas.

$ 30. —e.6|10 Nº 61.151 v.13|10|72

Juan Flayet, martillero público con oficinas en la calle Entre Ríos 1818, Capital, avisa que Luis Nicolás Muchile, vende su negocio de panadería mecánica sita en la calle TREINTA Y TRES 1535|37, Capital, al señor Emilio Spitz. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 37,50 e.6|10 Nº 60.433 v.13|10|72

Carmen Vega de Romano hace saber que ha vendido su parte de capital a la señorita Haydée Elena Artigas, de la Sociedad de Hecho que gira bajo el nombre de "Susy" peluquería de damas y anexo con domicilio en TALCAHUANO 1031, Capital Federal. — Reclamos y domicilio, el negocio.

$ 30.— e.6|10 Nº 60.510 v.13|10|72

"U"

Muñiz & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas propias en la calle Libertad 174, 4º piso, representados por Constantino Muñiz, martillero público, avisa: Que con su intervención Alberto Rafael Hernández, vende a Nicolás Domínguez, María de los Milagros Traviesas Quintana de Domínguez y Jorge Domínguez, su negocio de café y bar y casa de lunch, sito en la calle URUGUAY Nº 8, libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 67,50 e.6|10 Nº 60.603 v.13|10|72

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33|72, día 25 de Octubre de 1972, 15 horas para contratar la provisión de: 100.000 Barritas de lacre, 100.000 frasquitos de tinta, 270.000 bolígrafos y 80.000 almohadillas a utilizarse en los próximos comicios electorales.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.

El Director General de Administración.

e. 6|10 Nº 7.216 v. 18|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34|72, para el día 25 de octubre de 1972, a las 15,30 horas para contratar la provisión de 40.000 cajillas y 15.000 urnas de madera a utilizarse en los próximos comicios electorales.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.

El Director General de Administración.

e. 6|10 Nº 7.217 v. 18|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones fijas (estanterías móviles) en la sucursal Carhué (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 20 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 60,—.

e. 6|10 Nº 7.218 v. 13|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de instalaciones fijas (mostradores) en la sucursal Carhué (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 20 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40,—.

e. 6|10 Nº 7.219 v. 13|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 35-972

Llámase a Licitación Pública Nº 35-972, para la adquisición de pan francés, pan rallado y discos para pizza, con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios, de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliegos de condiciones recurrir al Servicio de Residencias y Comedores sito en calle Ayacucho Nº 491, 1er. piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 17 de octubre de 1972, a las 11 horas.

San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 1972.

e. 6|10 Nº 7.232 v. 9|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 36-972

Llámase a Licitación Pública Nº 36-972, para la adquisición de pollos y huevos con destino a los Comedores Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliegos de condiciones recurrir al Servicio de Residencias y Comedores sito en calle Ayacucho Nº 491, 1er. piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 17 de octubre de 1972, a las 11,30 horas.

San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 1972.

e. 6|10 Nº 7.233 v. 9|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Junta de Comandantes en Jefe
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Licitación Pública Nº 0046|72

Objeto: Reparación a cero horas de dos grupos electrógenos. — Venta y consulta de cláusulas particulares y pliego: Paseo Colón 255, 7º piso; horas 8 a 12. — Precio: $ 5.

Lugar de presentación de la oferta: Paseo Colón 255, 7º piso. — Apertura: 17|10|72; hora: 11.

e.6|10. — Nº 7.220 v.9|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Dapartamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Bs. Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 68|72, para el día 26 de octubre de 1972, a las 14 horas, por la provisión de "Un Pantógrafo oxicorte". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 10. — El Director General.

e.6|10. — Nº 7.221 v.9|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.524, para el día 30 de octubre de 1972, a las 11,30 horas, por la provisión de Carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 - Buenos Aires. — Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.6|10. — Nº 7.222 v.18|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO
Expediente Nº 19.795|72-1

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, para el día 16 de octubre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Centro de Vías Respiratorias "Gral. Manuel Belgrano" (Departamento de Administración - División Compras y Suministros), sito en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Div. Compras y Suministros del establecimiento, dentro del horario de 8 a 18 horas.

Las necesidades se refieren a: Camas y mesas de luz, metálicas. — Villa Zagala, 28 de septiembre de 1972. — La Dirección.

e.6|10. — Nº 7.223 v.9|10|72

COLONIA DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 8.301|72
Licitación Pública Nº 22|72

Apertura: El día 16|10|72, a las 16 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones), de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Adquisición de: Tela para pantalones de verano, zephir estampado para confección de vestidos, lienzo crudo, griseta de algodón, tela para ropa interior, uso doméstico para confección de sábanas y fundas, bombachas de strech, etcétera.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. — El Director de la Colonia.

e.6|10. — Nº 7.224 v.9|10|72

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 6.244|72

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 21|72, para el día 19 de octubre de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred, durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos, drogas y elementos varios. — Open Door, 6 de octubre de 1972. — El Director de la Colonia Nacional Dr. Domingo Cabred.

e.6|10. — Nº 7.225 v.9|10|72

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 36|72 para el día 13|10|1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de telas (Bombasi, brin, granite, lanilla, para bandera, loneta, tela "Nido de abeja", tela Tusor, tela afelpada, zephir, tela impermeable), con destino al Policlínico Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Villa Sarmiento, 6|10|72. — El Director.

e.6|10. — Nº 7.226 v.9|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.345|72

Construcción de un 1) Dock (Andamio Levadizo) de cola de aviones Boeing 707. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de octubre de 1972, a las 11 horas.

e.6|10. — Nº 7.228 v.20|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.346|72

Servicios de seguridad y vigilancia para el área que la empresa ocupa en el Aeroparte de la ciudad de Buenos Aires. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 24 de octubre de 1972, a las 11 horas.

e.6|10. — Nº 7.229 v.20|10|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIA NAVEGABLES

Llámase a licitación Nº 24-O de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 2 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, para llevar a cabo la demolición de 80 m. de la Escollera Norte, a partir del morro actual, y la construcción de un nuevo morro con la piedra y bloques extraídos, en Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 3.800.000.

Garantía de la propuesta: $ 38.000.

Pliegos y consultas: En la oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal.

Presentación de las propuestas: En la mencionada oficina, y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.

Apertura de la licitación: En la Sala antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: $ 100.

e.6|10 Nº 7.227 v.27|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 188-P|72. Vto.: 26|10|72, a las 9.30 horas. Por la adquisición de 9 Grupos Electrógenos Transportables.

Valor del pliego: $ 200,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8:30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|10 Nº 7.230 v.20|10|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 2 cajas Tesoro destinadas a las Sucursales Nros. 11 y 7 respectivamente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, sin cargo alguno de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.6|10 Nº 7.234 v.9|10|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 14|72: Adquisición película virgen de 16 mm. blanco y negro, para uso en TV.

Apertura: 19 octubre de 1972. Hora: 15.

Pliegos en Dpto. de Compras, Viamonte 153. De 13 a 15 horas.

e.5|10 Nº 7.186 v.6|10|72

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV Canal 7

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para la provisión de material cinematográfico, en paso de 16 mm dobladas al castellano. — Fecha de apertura: 31|10|72, a las 15 hs. — Pliegos en Departamento de Compras — Viamonte 153, Cap., en el horario de 13 a 15 horas, de lunes a viernes.

e.2|10 Nº 7.122 v.11|10|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31, el día 18 de octubre de 1972, a las quince horas, para contratar la provisión de diversos sobres y formularios a utilizarse en los próximos actos electorales (38.000.000 de unidades).

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrará a los interesados pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e. 29|9 Nº 7.014 v. 10|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 109|72

Fíjase el día 23 de octubre de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras calle Moreno 1550 4º piso, Capital. T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 109|72 "para la adquisición de 52 automóviles patrulleros "no identificables" y 70 automóviles patrulleros, con destino a la División Automotores"

e.3|10 Nº 7.136 v.13|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ampliación del edificio de la Agencia Carlos Calvo (Capital Federal). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 hs. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.—.

e. 4|10 Nº 7.158 v. 25|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos refacción viviendas de tesorero y contador de la sucursal Malargüe (Mendoza). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 20 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación sin cargo en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

e. 4|10 Nº 7.159 v. 10|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 folletos. La apertura se efectuará el día 16 de octubre de 1972, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamento de Administración División Compras, Bartolomé Mitre 326 3er piso, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.5|10 Nº 7.213 v.6|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación edificio en la sucursal Ordóñez (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 18 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Bell Ville (Córdoba) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.3|10 Nº 7.138 v.9|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación edificio en la sucursal Cinco Saltos (Río Negro). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 19 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Cipolletti (Río Negro), y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.3|10 Nº 7.141 v.9|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máquinas de calcular electrónicas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bartolomé Mitre 326 — 3er. piso — Local 310 — Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.2|10 Nº 7.030 v.11|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la colocación y puesta en funcionamiento sistema alarma tesoros en la Casa Central (Capital Federal). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 23 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.3|10 Nº 7.140 v.9|10|72.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Formularios en Papel Transparente Recalco. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras. Bartolomé Mitre 326, 3er piso, local 310. Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.27|9 Nº 6.982 v.6|10|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.079|72

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para lograr el servicio de reentintado de cintas para máquina I.B.M. durante el ejercicio 1973.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de octubre de 1972, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.5|10 Nº 7.187 v.6|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

I.N.T.A.
Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública para el día 31 de octubre de 1972, a las 15 horas, para vender aproximadamente 50.000 Kg. de hierro viejo.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Administración del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, Las Cabañas y Los Reseros, Villa Udaondo, Castelar, donde se efectuará la apertura de la licitación.

Los informes pueden solicitarse en la Intendencia del Centro (Sr. Bravo) por teléfono 624-2292 o personalmente.

e. 4|10 Nº 7.179 v. 16|10|72

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente: 670-DD-72
Licitación Pública Nº 146|72

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una (1) Central Telefónica Automática. Fecha de apertura: Octubre 25 de 1972. Hora: 10 En la División Compras y Suministros Tellier 2406, planta baja, Capital.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones, en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes, de 7.30 a 12.30 horas.

e.5|10 Nº 7.188 v.6|10|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 11|72
Expediente Nº 311-001242-72-0

Llámase a licitación pública para el día 18 de octubre de 1972, a las 11 horas, para la instalación de Laboratorios Tucumán.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 430, 1º piso, Sector Oeste, Mendoza.

e.5|10 Nº 7.189 v.6|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 870.822|72

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de octubre de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Carne y derivados con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.5|10 Nº 7.190 v.17|10|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 18
Expediente Nº 570.820|72

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de octubre de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Verduras con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.5|10 Nº 7.191 v.6|10|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 19
Expediente Nº 570.818|72

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de octubre de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Leche, manteca, crema de leche, quesos con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.5|10 Nº 7.192 v.6|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública, para el día 18 de octubre a las 10 hs. para la provisión de un "Espectrofotómetro de Infrarrojo y accesorios".

Los pliegos de condiciones y consultas pueden retirarse o efectuarse, en calle Sucre 173, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13 hs.

e.4|10 Nº 7.162 v.6|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - DIRECCION DE PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 69.72 para el día 30 de octubre de 1972 a las 11 horas, por la provisión de "Tela de platino aleado con 5 ojo de rodio".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 10.

El Director General.

El Director General.

e.5|10 Nº 7.214 v.6|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 14|72 para el día 20 de Octubre de 1972 a las 11 hs., por la provisión de 660 toneladas de Acero A-50 IRAM 503 laminado, de 19 mm. de diámetro.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Valor del Pliego: $ 5.

$ 72.— e.4|10 Nº 59.763 v.16|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 57|72 para el día 17 de Octubre de 1972 a horas 10, por la provisión de trancas, tablones, pilotes y tirantes de madera dura.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|10 Nº 7.193 v.6|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GENERAL MANUEL N. SAVIO, JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 59 72 para el día 24 de Octubre de 1972 a horas 10 por: "Ampliación de la Estructura Metálica Portante del Puente Grúa del Parque de Chatarra - Acería".

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.2|10 Nº 7.049 v.11|10.72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 60|72

Apertura: 17 Octubre 1972.

Hora: 15,30. — Lugar: Azopardo 250 10º piso, Capital.

Destino: Barrio Militar de la Guarnición Militar en Puente del Inca, Mendoza.

Objeto: Construcción de 2 Viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.

Presupuesto Oficial: $ 172.792,94.

Precio del Legajo: $ 50.

Venta del Legajo: Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas, Azopardo 250, Capital Federal.

e.2|10 Nº 7.048 v.6|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 58|72

Apertura: 19 de octubre de 1972, hora 15,30 Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. Destino: Barrio Militar en Toay, La Pampa. Objeto: Trabajos necesarios para la construcción de 2 viviendas para Oficiales y 9 viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.

Presupuesto Oficial: $ 928.075,98.

Precio del legajo: $ 50.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones 10º piso, de 8 a 11 horas exclusivamente. Azopardo 250. Capital Federal.

e.20|9 Nº 6.741 v.10|10|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 804
Letra: 8001-FK9
Expediente D-9530 c.v.72

Llámase a Licitación Pública Nº 217|72, para el día 16 de octubre de 1972, a las 10 horas, para la reparación del casco y accesorios de la lancha "SP-1".

Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde se podrán retirar los respectivos pliegos en el horario de 8.30 a 12 horas.

e.5|10. Nº 7.194 v.6|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Letra 8001-FK9
Expediente D-2438 c.v.72

Llámase a Licitación Pública Nº 266 72, para el día 16 de Octubre de 1972, a las 11 horas, para la adquisición de Resina Poliester: Gel Coat, Barniz Parabrisas, Lunetas, etc.

Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde se podrán retirar los respectivos pliegos en horario de 8.30 a 12 horas.

e.5|10 Nº 7.212 v.6|10|72

ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA

Llámase a licitación para la explotación de la concesión de la Cantina de este Instituto.

El pliego de bases y condiciones generales, puede ser retirado de la División Licitaciones y Compras, sito en la Avenida del Libertador 8209 de esta Capital en el horario de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas.

El costo del pliego es de $ 40.

La apertura de las propuestas será el día 20 de octubre, a las 11 horas.

e.28|9 Nº 6.994 v.11|10|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a licitación pública día 24 de octubre de 1972 a 11 horas, ejecución obra "Fundación del Taller Integrado de Técnicas Múltiples para Submarinos", Base Naval Mar del Plata.

Presupuesto oficial: $ 475.200,00.

Garantía de licitación: $ 4.752,00.

Precio del legajo: $ 70,00.

Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 19, Capital Federal.

e.5|10 Nº 7.196 v.19|10|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
VENTA DE AVIONES DOUGLAS D-6 Y C-118

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|72 para el 25 de octubre de 1972 a las 10 horas, para la venta de aviones Douglas, 3 DC-6 y 1 DC-6B (C-118), matrículas T-51, T-52, T-53 y TC-54, completos y en condiciones de vuelo, cuyos historiales y elementos que los integran, se detallan en folleto que forma parte del pliego.

Lugar de exhibición: la Brigada Aérea, El Palomar (F.C.G.S.M.).

Los pliegos se venden a $ 50 c.u. en la Dirección de Material, Avda. Maipú 2050, 1er. piso, Oficina 171, Sector Amarillo, Buenos Aires, de 8 a 12 horas.

e.5|10 Nº 7.195 v.11 10.72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 5.690|72

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para el día 11 de octubre de 1972, a las 18 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal del Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack" dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, sito en Gral. Ramón Freire 4267, Capital, y durante el período comprendido entre el 1º 1.73 al 30|6|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego $ 20.

e.5|10 Nº 7.197 v.6|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 5.689|72

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 para el día 19|10|72 a las 16 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino al Hogar "San José" y anexo "San Cayetano" dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, sito en José María Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. Gral. San Martín (Pcia. de Buenos Aires) y durante el período comprendido entre el 1|1|73 al 30|6|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del Pliego $ 20.

e.2|10 Nº 7.125 v.11|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 5.691|72

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73 para el día 19 de octubre de 1972 a las 14 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino al Hogar de Ancianos "Nuestra Sra. de Luján", dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, sito en Drago y Azara, Burzaco, Pdo. de Almirante Brown (Pcia. de Bs. As.) y durante el período comprendido entre el 1|1|73 al 30|6|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del Pliego $ 20.

e.2|10 Nº 7.126 v.11|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitaciones Públicas para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal de los Hogares que se indican a continuación, dependientes de la Dirección General de Asistencia Social, durante el período comprendido entre el 1º|1|73 al 30|6|73 de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. Nº 5.694|72, L. Púb. Nº 3|73: Hogar "Santa Ana", José María Campos 1801, Villa Zagala, (Pcia. de Bs. As.). Apertura: 11|10|72, a las 17 horas.

Expte. Nº 5.692|72, L. Púb. Nº 2|73: Hogar "Bmé. Obligado y Casimira López, Gaspar Campos 1875, Bella Vista, (Pcia. de Bs. As.). Apertura: 11|10|72, a las 15 horas.

Expte. Nº 5.693|72, L. Púb. Nº 1|73: Hogar de Ancianos "Pedro Andrés Benvenuto", Ruta 7, km. 49, General Rodríguez, (Pcia. de Bs. As.). Apertura: 11|10|72, a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego $ 20.

e.5|10 Nº 7.198 v.6|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 4.183|72

Llámase a Licitación Pública Nº 190|72 para el día 17 de octubre de 1972 a las 17 horas, para la adquisición de ropa de cama, pañuelos de mano, servilletas diversas telas y toallas, con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en la División Depósitos, sito en Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.28|9 Nº 7.011 v.9|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 3.421|72

Llámase a Licitación Pública Nº 189|72, para el día 17 de octubre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de calzado, con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en la División Depósitos, sito en Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.28|9 Nº 7.012 v.9|10|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Exp. 6.007.560|3 As. Varios

Licitación Pública Nº 13|72

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para el día 16 de octubre de 1972, a las 14 horas, para la provisión y montaje de mostradores, mamparas, muebles, etc.

Por Pliego de Condiciones, cuyo valor es de $a. 50, planos y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo. — La Gerencia Departamental Administración. — Buenos Aires, octubre 2 de 1972

e.5|10 Nº 7.200 v.6|10|72

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública Nº 12|72

Expte. 6.007.550|6 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 27 de octubre de 1972, a las 14 horas, para el lavado a vapor de los frentes de los edificios Rivadavia 1745, Callao 114 y Córdoba 2008, incluyendo reparación de revoques exteriores y pintura de cortinas, persianas, balcones, rejas y puertas y ventanas que den al exterior de los edificios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso Capital, dentro del horario administrativo.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1972. — La Gerencia Departamental Administración.

e. 28|9 Nº 6.995 v. 9|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-17573|72-1

Llámase a Licitación Pública Nº 52|72 para el día 16 del mes de octubre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Insecticida en polvo humectable, solicitado por Dirección Nacional de Promoción y Protección (Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.5 10 Nº 7.203 v.6|10|72

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Expediente Nº 35.351|72 I. T. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 27 del mes de octubre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan aparatos e instrumentos con destino al Instituto Tisiológico de Punilla Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas) Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Santa María, 22 de setiembre de 1972. — El Director.

e. 28|9 Nº 7.010 v 9|10|72

COLONIA "DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL"

Oliva, Pcia. de Córdoba

Expediente Nº 5.404|72

Licitación Pública 7, Nº 10|72. — Apertura: 13 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba. Adquisición de: arado, cepillos de cerda para pintor, cepillos de acero para pintor, engranaje de acero, espátulas de acero para pintor, máquina cortadora de malezas, máquina raviolera, máquina cortadora de tallarines, máquina para pulir, máquinas para peluqueros, molino a martillos para granos, motor eléctrico para corriente trifásica, pala mecánica automática, piedras esmeriles, pinceles chatos, sierras para cortar metales, sierras de acero rápido, sierras de acero común quemador automático, etc.

Pliegos e informes en la referida Colonia. En Barracas 489, Buenos Aires y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba. Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.5|10 Nº 7.202 v.6|10|72

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 011|72, para el día 16 de octubre de 1972, a las 16 horas, para subvenir necesidades de medicamentos, con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e.5|10 Nº 7.201 v.6|10|72

HOSPITAL DE ZONA DR. CASTELLANOS GRAL. GUEMES

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72 para el día 27|10|72, a horas doce, para adquirir un aparato para Rayos X destinado al Hospital de Zona Dr. Castellanos en Gral. Güemes. La apertura de las ofertas se llevará a cabo en Administración de dicha dependencia, sita en Cabred s|Nº, Gral. Güemes, (Salta). Diríjase por pliegos e informes al mencionado Establecimiento o Delegación Sanitaria Federal, Güemes 125, (Salta). — Hugo U. Vaplaro, administrador.

e.5|10 Nº 7.199 v.6 10|72

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" GENERAL RODRIGUEZ

(Pcia. de Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72 (O.P.): hasta el día 23 de octubre de 1972 a las 11 horas para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13 064 y por el sistema de "ajuste alzado" para la remodelación y reequipamiento del lavadero", en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" General Rodríguez (Pcia. de Buenos Aires). Materiales y provisión de mano de obra. Presupuesto oficial $ 764.875,35 - Ley 18.188. Importe de la garantía $ 7.648,75 - Ley 18.188. Pliegos, consultas y presentación de las propuestas en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes". (Oficina de Contrataciones) General Rodríguez (Pcia. de Buenos Aires), de 7 a 13 horas, donde se realizará la apertura en la fecha indicada. Las consultas podrán efectuarse hasta 8 (ocho) días hábiles antes de la fecha de apertura.

El plazo para el cumplimiento del contrato será de un máximo de 8 (ocho) meses, aceptándose reducciones al mismo. Importe del pliego $ 40.—.

General Rodríguez, 29 de setiembre de 1972. — El Director del Hospital.

e. 29|9 Nº 7.018 v. 13|10|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.667.

Objeto: Construcción 1 Edificio de Torre de 16 pisos con 32 unidades de vivienda.

Ubicación: Calle Melián Nº 2254, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 4.298.091,50.

Garantía de licitación: $ 42.980,92.

Fecha y hora de apertura: 17 de noviembre de 1972, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales. Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, oficina Nº 2670. Defensa Nº 120, 2º piso, Capital Federal.

e. 5|10 Nº 7.204 v.26|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION SUDOESTE

Llámase a licitación pública Nº SA. 123 Descripción: Higienización, zurcido planchado y desinfección de prendas para el servicio de trenes generales. Apertura día 18 10 72, hora 13. Precio del pliego pesos Ley 18.188 3.000.

Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50 planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas (Sección Muestrario), provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50 6º piso, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas hasta el día anterior a la apertura de la licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Apertura del citado Departamento.

e. 3|10 — Nº 7.148 — v. 9|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

Región Noroeste

Llámase a Licitación Privada (Tf. S. C. 1) para la contratación de Limpieza General Estación Retiro Pasajeros y sus Dependencias. Para informes y adquisición de pliegos (al precio de $ 200) deberá concurrirse a la Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Oficina Nº 35, Plta. Baja, de 13 a 17 horas, habiéndose dispuesto la apertura de propuestas el 18|10|1972, a las 16 horas. — La Gerencia

e.2|10 Nº 7.133 v.9|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

Región Sudoeste

Llámase a Licitación Pública

Licit. Nº F. 7.882: Zapatas de hierro fundido. Apertura: día 13-10-72, hora 14 Precio del pliego: $a. 50.

Licit. Nº G. 5.412: Alambre de cobre y Copperweld. Apertura: día 13-10-72 hora 15. Precio del pliego: $a. 20.

Licit. Nº G. 5.413: Guantes manoplas colpas, sacos, gorras, camisas, guardapolvos. Apertura: día 19-10-72, hora 12. Precio del pliego: $a. 20.

Licit. Nº F. 7.884: Ganchos centrales de tracción. Apertura: día 27-10-72, hora 12. Precio del pliego: $a. 100.

Licit. Nº Fl. 7.885: Ruedas sólidas laminadas. — Alternativa: Material a importar. Apertura: día 27-10-72 hora 13 Precio del pliego: $a. [illegible]

Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Oficina Muestras). Paracas 50, Planta Baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas 50 6º Piso, Capital Federal, días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.2|10 Nº 7.057 v.6|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

Línea Urquiza-Región Nordeste

Llama a Licitación Pública para la ejecución de: Licit. Nº 1 492-C: Taller alistamiento Estación Rubén Darío: Construcción de drenajes, vías caminos, cercas, iluminación, parquización. (Presupuesto oficial $ 689.409,74 Ley 18.188). Apertura: día 20-10-72, hora 14. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 100.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas, (T. E. 55-9218) o Abastecimiento, (Paraná, Entre Ríos).

e.2|10 Nº 7.056 v.6|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1014-0, hasta el día 20 de octubre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión e instalación de una central telefónica en el Servicio Nacional de Rehabilitación, sito en la calle Echeverría Nº 955, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 193.000,00.

Importe de la garantía: $ 1.930,00.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Precio documentación: $ 20,00. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.5|10 Nº 7.205 v.11|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 3515-T-1970)

Licitación pública del 7º Distrito para la construcción de un muro perimetral, casillas de control, veredas, portones, etc., en un inmueble de propiedad de la Administración General de Puertos, a raíz de la afectación por la traza de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe. $ 1.263.476,00. Depósito de garantía: $ 12.634,76. Precio del pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 27 de octubre de 1972, a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, sito en Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes.

Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.5|10 Nº 7.206 v.26|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 13.255-L-1972)

Licitación pública Nº 5.877 para adjudicar la provisión de 23 Limpiadores y Probadores de Bujías, de fabricación nacional. $ 41.500,00. Precio del pliego: $ 5,00.

Presentación propuestas: 16 de octubre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5 10 Nº 7.207 v.6|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 482|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40, tramo Empalme Variante Ruta 40 — Chos Malal — Puentes s|Río Pichi Neuquén y s|Arroyo Taquimilan (proyecto y construcción de dos puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia del Neuquén. — $ 1.680.000,00. — Depósito de garantía: $ 16.800,00. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra, 12 meses.

Presentación propuestas: 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e. 22|9 Nº 6.840 v. 13|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 484|72, para la ejecución de los trabajos de iluminación del cruce de acceso a la Ciudad de Olavarría con la Ruta Nº 226 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — $ 800.000.— Depósito de garantía: pesos 8.000.—. Precio pliego: $ 30.— Plazo de obra: 120 días corridos. — Presentación propuestas: 19 de octubre de 1972, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 6.881 v.6|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 478|72 para la ejecución de los trabajos de cortes de pastos y malezas, limpieza general del tramo, acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Norte a la Capital Federal 1º, 2º, 3º 4º y 5º tramos (km. 12 - km 41) - 1º y 2º tramos Ramal a Tigre (km 20 400 - km 28.400) - Ramal a Pilar (km 33.125 - km 57.375) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 1.290 476 Depósito de garantía: $ 12.904,76 Precio pliego: $ 50 Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas 9 de octubre de 1972, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.18|9 Nº 6.678 v.6|10|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|277|72: Provisión, montaje y puesta en marcha de una planta compacta para la potabilización de agua en Campamento Rincón de los Sauces (Provincia de Neuquén).
Plazo de ejecución de los trabajos: Doscientos (200) días.
Fecha de apertura: 2 de noviembre de 1972, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones, Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: ochenta pesos (pesos 80).

e. 5|10 — Nº 7.209 — v. 19|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Lic. Pública Nº 685|72: Inhibidor antioxidante.
Apertura: 14-11-72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 688|72: Adq. aditivos aceites solubles no alcohólicos.
Apertura: 31-10-72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|10 Nº 7.170 v.18|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 687|72: Accesorios p| barras de bombeo.
Apertura: 3-11-72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 693|72: Repuestos p| equipos National T. 110.
Apertura: 7-11-72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 694|72: Reparación cigüeñales de motor Ingersoll Rand.
Apertura: 6-11-72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 695|72: Repuestos p| motores Koerting T. D. 440.
Apertura: 10-11-72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 696|72: Estabilizadores de sondeo.
Apertura: 7-11-72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 699|72: Reóstatos de arranque.
Apertura: 2-11-72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 700|72: Baritina.
Apertura: 30-10-72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|10 Nº 7.171 v.18|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 686|72: Medallas de oro p|el personal. — Apertura: 30|10|72. — Valor: $ 20,00.
Licitación Pública Nº 689|72: Adq. Camiones tanques. — Apertura: 31|10|72. — Valor $ 20,00.
Licitación Pública Nº 690|72: Equipos transmisores receptores. — Apertura. 30|10|72. Valor $ 20.00.—.
Licitación Pública Nº 691|72: Adq. de Equipamiento Radioeléctrico p|Comodoro Rivadavia — Apertura: 31|10|72. — Valor $ 20,00.
Pliegos: Sala apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|10 Nº 7.172 v.18|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 659|72 - Reparación general Buque Tanque "La Plata".
Apertura: 23|10|72.
Valor: $ 100.—.
Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
Lic. Pública Nº 672|72 - Contratar transportes de aerocombustibles a granel a Aeropuertos y Bases Aéreas Militares.
Apertura: 30|10|72.
Valor: $ 200.—.
Pliegos: Sala Apertura. Sarmiento 770, Capital.
Distrito Norte: Ruta Nac. 19, alt. Mojón 1340. Metán (Pvcia. de Salta).
Distrito Centro: Ruta Nac. 19 alt. Km. 315.5. Monte Cristo (Pvcia. de Córdoba).
Distrito Sud: Av. Colón 1157. Bahía Blanca (Pvcia. Bs. Aires).
Lic. Pública Nº 678|72 - Cabos de amarre.
Apertura: 23|10|72.
Valor. $ 20.—.
Pliegos. Sala Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e. 27|9 Nº 6.978 v. 10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 665|72 - Adq. de aditivos para aceites p|locomotoras GM. y GE.
Apertura: 10|11|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 666|72 - Aditivo para aceite Hipomóvil.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 667|72 - Aditivos depresores p|aceites lubricantes.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 668|72 - Aditivo p|aceite para trasmisión.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 27|9 Nº 6.977 v 10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 645|72. — Adq. de un Digitalizador.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 654|72. — Electrobombas.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 655|72. — Equipos Electrobombas.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 656|72. — Repuestos p|motocompresores Clark.
Apertura. 6|11|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 660|72. — Equipo electrobomba alternativo.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 661|72. — Prolongadores de carrera p|aparatos de bombeo.
Apertura: 30|10|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 662|72. — Equipo electrobomba alternativo.
Apertura: 27|10|72
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 664|72. — Equipo electrobomba alternativo.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 671|72. — Tractores topadores s|carriles de oruga.
Apertura: 31|10|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 674|72. — Equipo motobomba, electrobomba y centrífuga.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 675|72. — Repuestos p|motores Mack, mod. END-711.
Apertura. 6|11|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 680|72. — Llave automática p|barras de sondeo Casing.
Apertura: 3|11|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.27|9 Nº 6.979 v.10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRA

Licitación Pública Nº 657|72: — Construcción de la Estación de Servicios de carácter integral, a realizarse en la Av. San Martín esq. Ayolas. Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Apertura. 30|11|72
Valor: $ 80.
Pliegos: Sala Apertura. Sarmiento 770, Capital. Divisional Rosario. Gral. Urquiza 1318. Rosario (S. Fe).

e.27|9 Nº 6.980 v.10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Lic. Pública Nº 692|72: Construcción Edificio Sala Control Tableros y Anexos p|unidad "Topping" "D" en Destilería La Plata.
Apertura: 31-10-72.
Valor: $ 100.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|10 Nº 7.169 v.18|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Lic. Pública Nº 173|72. Prov. de teodolitos automáticos y de lectura directa.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa ha sido postergada la apertura de la licitación pública Nº 173|72, para el día 25 de octubre de 1972, a las 10 horas.

e. 3|10 — Nº 7.154 — v. 9|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 182|72, a realizarse el día 7 de febrero de 1973, a las 10,00 horas, para la realización de las obras que integran el Complejo Hidroeléctrico Río Grande Nº 1, con Central de Bombeo sobre el Río Grande, entre Cerro Pelado y Arroyo Corto, agua arriba del Embalse Río III, en la Provincia de Córdoba, por un monto estimado en pesos Seiscientos once millones ochocientos mil ($ 611.800.000.—).
La documentación pertinente puede ser consultada y|o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 2.000. — En caso de requerirse un juego adicional su precio será de $ 1.000, y el de un nuevo juego de planos de $ 500.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa. calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
Las propuestas deberán ser acompañadas de una garantía por el importe de pesos seis millones ciento dieciocho mil ($ 6.118.000,—).

e.4|10 Nº 7.184 v.10|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL DE CUYO
Divisional San Juan

Llámase a licitación pública, para el día 23 de octubre de 1972, para ejecutar las siguientes obras y a las horas que se detallan a continuación:
Licitación Pública Nº 8|72, hora 11. — Contratar proyecto, obra de mano y provisión parcial de materiales para la construcción de 23.836 metros de línea Media Tensión y construcción de 30 SETA CN 276 y 2 SETA CN 280, en calle 13, 14 y 15, Departamento Pocito, Prov. de San Juan. — Valor del pliego $ 35,—.
Licitación Pública Nº 11|72, hora 11,30 —. Contratar, proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales para la construcción de 2732 metros de línea de Media Tensión, construcción de 8 SETA CN 276 y 1 SETA CN 280 y 30 m3 de hormigón simple en calle Balmaceda. Dto. 9 de Julio, Provincia de San Juan. — Valor del pliego: $ 20,—.
Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e.2|10 Nº 7.129 v.6|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 7, p|el tendido de cable armado subterráneo, 3 x 240 mm2, entre Rosario Sur y C. D. Saladillo, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20.— en n|of. de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 19 de octubre de 1972, a las 10.00 horas

e.2|10 Nº 7.128 v.6|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72 para contratar hasta 4 buques por un período de 5 años prorrogable para el transporte de 140.000 toneladas por año de carbón mineral como mínimo por buque desde el Puerto de Río Gallegos a San Nicolás, Buenos Aires u otros puertos. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de noviembre de 1972, a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190. Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.2|10 Nº 7.055 v.11|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72 (2º llamado), por la construcción de. "Centro Operativo Ing. Bacigalupo" a efectuarse en la Ciudad de Río Gallegos. Apertura de las propuestas 23 de octubre de 1972, a las 14 horas. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211. Río Gallegos Provincia de Santa Cruz.

e.20|9 Nº 6.758 v.10|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.502: Construcción bases de mantenimiento en San Julián y Río Gallegos, gamela y edificio p|laboratorio y oficina en "El Cóndor" (Prov Sta. Cruz). Apert. 7|11|72: 11 hs. Valor: $ 250.
Nº 8.524: Tendido de cañerías al nuevo muelle Propanero, en Puerto Galván, Prov. Bs. As. Aper. 7|11|72: 10 hs. Valor $ 250.
Nº 8.526: Ampliación red de distribución de gas natural en barrios de la Ciudad de Neuquén. Apert. 7|11|72: 12 hs. Valor $ 75.
Nº 8.528: Distribución cilindros en Río Cuarto (Prov. Córdoba). Apert. 3|11|72: 11 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.530: Adq. caños de acero al carbono. Apert. 27|10|72: 10 hs. Valor: $ 75.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, capital, de 8 a 13 hs.

e. 5|10 — Nº 7.208 — v. 17|10|72

GAS DEL ESTADO

8.507: Contr. servicio restaurante y limpieza de gamela y casa de huéspedes en Colonia Catriel (Prov. Río Negro). Apert. 11|10|72: 11,30 hs. Valor: $ 25.
8.508: Distribución cilindros en Villa Mercedes (Prov. San Luis). Apert. 11|10|72 13,30 hs. Valor: $ 7.
8.509: Distribución cilindros en T. Lauquen (Prov. Bs. As.). Apert. 11|10|72: 12,30 hs. Valor: $ 7.
8.510: Distribución cilindros en San Rafael (Mendoza). Apert. 11|10|72: 10 hs. Valor: $ 7.
8.511: Distribución cilindros en San Luis. Apert. 11|10|72: 10,30 hs. Valor: $ 7.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Oficina 111, Capital, de 8 a 13 hs.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 25|9|72

e. 5|10 — Nº 6.849 — v. 6|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.481: Provisión, montaje y puesta en marcha de dos unidades completas y autónomas, aptas para procesar gasolinas naturales y obtener como producto final gas de alto poder calorífico, sustituto del gas natural, a instalarse en las proximidades de la ciudad de Mendoza. — Apertura de antecedentes: Prorrogada para el 5|12|72, 12 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.
Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones. Alsina 1170, P. 1º Capital, de 8 a 15 hs

e.4|10 Nº 7.173 v.18|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.550: Provisión gas natural a la localidad de San Julián, (Prov. de Santa Cruz). — Los trabajos consistirán en el tendido de un ramal de alimentación de aprox. 10.000 metros de longitud y 102 mm(4") diámetro nominal; montaje de una estación reductora de presión sobre nivel de 70-15 Kg|cm M. y otra de 15-5-1,5 Kg. cm2 M. y la instalación de aproximadamente 40.200 metros de red de distribución y servicios. — Apertura: 15|11|72 12 horas. — Valor $ 250,—.
Nº 8.560: Provisión gas natural a la localidad de Comandante Luis Piedrabuena (Prov. de Santa Cruz). — Los trabajos consistirán en la instalación de un ramal de alimentación de aproximadamente 4.600 metros de longitud y 102 mm(4") diámetro nominal: el montaje de una estación reductora de presión de 70-15 Kg|cm2 M y otra de 15-5-1,5 Kg cm2 M. y el tendido aproximado de 17.35 metros de red de distribución y servicios. — Apert.: 17|11|72: 12 horas. — Valor: $ 250,—.
Adquirir documentación Alsina 1170 p 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas

e.2|10 Nº 7.130 v.11|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.515 Adq. camiones tractores. Apert. 16|10|72: 10 hs Valor: $ 25.—.
Nº 8.516: Adq. equipos transceptores VHF. Apert. 18|10|72: 9,30 hs. Valor $ 75.—.
Nº 8.518: Adq. formularios impresos p|equipos electrónicos. Apert. 19|10|72: 10 hs. Valor $ 75.—.
Nº 8.519. Provisión y montaje de tanques esféricos p|almacenaje a presión de gases licuados de petróleo y tanques cilíndricos verticales p|gasolina. Apert. 30|11|72: 10 hs. Valor $ 1 500.—.
Nº 8.520: Distribución de cilindros en Ushuaia (Tierra del Fuego). Apert. 18|10|72 12 hs. Valor: $ 7.—.
Nº 8.522: Reparación medidores marca Galileo Mod. G2a y G5a. Apert. 25|10|72: 9,30 hs. Valor $ 75.—.
Nº 8.523: Gasoducto de alimentación, ptas. de regulación y renovación de la red de distribución en la Ciudad de Bahía Blanca. Apert. 6|11|72 10 hs. Valor: $ 250.—.
Nº 8.525: Adq. cañerías de hierro fundido. Apert. 25|10|72: 11.30 hs. Valor: $ 75.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 29|9 Nº 7.026 v. 10|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 181-P|72

Vto.: 20|10|72, a las 11,00 horas: Provisión de instrumental óptico y de precisión para Prospección Re y Laboratorio.
Valor del pliego $ 40,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8 30 a 15,30.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|10 Nº 7.174 v.10|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 124-P|72

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 1 4-P|72, que estaba programada para el 29|9|72, a las 9,30 horas ha sido diferida para el día 16|10|72, a las 12,30 horas.

La misma ampara la adquisición de semi-acoplados transporta bobinas.

Valor del pliego **$ 200.**

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 3|10 — Nº 7.149 — v. 9|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 185—P|72

Vto.: 20 de octubre 1972, a las 9.30 horas; por la adquisición de cámaras y cubiertas.

Valor del pliego: **$ 60.—.**

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 29|9 Nº 7.019 v. 13|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 191—P|72

Vto.: 18 de octubre 1972, a las 10 horas: Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Bahía Blanca para reubicación de dependencias varias.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad, preferiblemente en un radio de 200 metros alrededor Plaza Rivadavia.

Comodidades mínimas: Local planta baja: 70 m2 mínimo oficinas varias: 350 m2 útiles en una o dos plantas.

Sanitarios masculinos: para 50 personas. — Sanitarios femeninos: para 30 personas. — Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Con comodidad para atender dotación de 70 personas.

Características: Edificio nuevo o semi-nuevo en muy buen estado, con local a la calle en planta baja apto para Oficina Pública.

Los espacios destinados a Oficinas Administrativas pueden estar desarrollados en planta baja, primer piso y|o segundo piso, con muy buena iluminación y ventilación natural.

Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más. — Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Pliego sin cargo, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Bahía Blanca, sita en Berutti 52, provincia de Buenos Aires.

e. 28|9 Nº 6.998 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 189-P|72

Vto.: 18|10|72 a las 12 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Córdoba para reubicación y concentración de Plantel Exterior y Construcciones.

Radio de ubicación preferencial: Próximo a Santa Rosa y Orgaz en un radio preferentemente delimitados por las calles: Colón, Santa Fe, Pedro Zani y Duarte Quirós.

Comodidades mínimas: 1.900 m2 mínimos útiles cubiertos a 2.300 m2 máximos.

Sanitarios masculinos: Para 350 personas (buen sistema de lavatorios o piletones y de duchas).

Sanitarios femeninos: Para 30 personas. Ambas con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Adecuada para atender el personal (200 personas).

Características: Construcción tipo galpón industrial en muy buen estado, desarrollada en una planta, admitiéndose únicamente en planta alta espacios para oficinas, sanitarios y|o vestuarios. Preferible local con dos entradas independientes para vehículos de carga.

Otras características: Preferiblemente local sin subdivisiones, con buena ventilación natural y disponibilidad de fuerza motriz.

Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Av. La Plata 1540, piso 3º Capital dentro del horario de 8,30 a 15,30 hs. Asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Córdoba Av. Colón 210. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|9 Nº 7.000 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 194-P|72

Vto. 18|10|72 a las 15 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Río IV, Córdoba, para reubicación y concentración de plantel exterior, construcciones y transportes.

Radio de ubicación preferencial: Limitado por las calles: Ing. Bikelbein, Uspallata Cne. Falcón, Laprida, French, Newbery, Bouevard Independencia, Bouevar Centenario.

Comodidades mínimas: Superficie necesaria: 750 m2 mínimos útiles cubiertos a 900 m2 máximos. Superficie libre: aproximadamente 300 m2.

Sanitarios masculinos: Para 100 personas (buen sistema de lavatorios o piletones y de duchas).

Sanitarios femeninos: Para 15 personas. Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Unidad mínima con cocina.

Características: Construcción tipo galpón industrial en muy buen estado, desarrollada en una planta, con amplia entrada para vehículos. Preferible local con espacios para oficinas y sin subdivisiones.

Condiciones: Contrato de locación por tres años con opción a dos años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin idemnización en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes En Av. La Plata 1540, piso 3º Capital. Dentro del horario de 8 a 15,30 Asimismo dicha documentación podrá retirarse en nuestras Oficinas Comerciales sitas: En Córdoba. Av. Colón Nº 210; Río IV San Martín 82. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijadas de apertura.

e. 28|9 Nº 7.002 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública de Ventas Nº 1-P|V|72

Vto.: 19 de octubre 1972, a las 12.30 hs. Por la venta de chatarra de hierro, (material de rezago). — Pliego sin cargo.

Importante: Se destaca muy especialmente que en la presente licitación, podrán intervenir únicamente aquellas firmas que estén registradas dentro del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto número 3171|65).

Informes: Av. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

e.4|10 Nº 7.175 v.10|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 192—P|72

Vto.: 18|10|72, a las 11 horas: Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Rosario para reubicación y concentración dependencias administrativas.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad de Rosario, con buen servicio de transportes públicos.

Comodidades mínimas: 1500 m2 mínimos útiles a 2.000 m2 máximos.

Sanitarios masculinos: Para 130 personas. — Sanitarios femeninos: para 130 personas. — Ambos con las comodidades determinadas por el Código de edificación local.

Dependencia para refrigerio: Centralizada o descentralizada por plantas para atender servicio de cafetería.

Características: Edificio nuevo o semi nuevo en muy buen estado, apto para oficinas administrativas, adecuada ventilación e iluminación naturales.

Otras características: Preferiblemente superficie dividida en varias plantas, con buen sistema de ascensores y amplias escaleras; convenientes servicios centrales de calefacción, refrigeración y agua caliente y disponibilidad de cocheras.

Condiciones: Contrato de locación por 2 años con opción a 2 años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap., dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas. — Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestras oficinas comerciales sitas en Rosario: calle Mitre 764 y Santa Fe calle Mendoza 2430, piso 1º.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|9 Nº 6.997 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 186-P|72

Vto.. 17|10|72, a las 9.30 horas.

Por la provisión de cables telefónicos.

Valor del pliego: **$ 350.00.**

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|9 Nº 6.986 v.10|10|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 36.936-LP-1972

Tableros eléctricos. — 24|10|1972 a las 15 hs. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.4|10 Nº 7.176 v.16|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 29.565-LP-1972

Trabajos de refección de veredas en Ciudadela Norte (Partido Tres de Febrero) y Villa Ballester (Partido de San Martín), de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 3|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En dicho lugar y en los Distritos Tres de Febrero, calle Navarro esquina Mercedes 4102, Capital Federal y San Martín, calle Güemes 90, Buenos Aires. — Depósito de garantía: Contrato I, $ 7.200, Ley 18.188; Contrato II, $ 7.200, Ley 18.188 y Contrato III, $ 2.880, Ley 18.188.

e.4|10 Nº 7.177 v.25|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 29.555—LP—1972

Sulfato de aluminio. — Apertura: 20|10 1972, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en el distrito San Juan calle Ignacio de la Rosa 272.

e 29|9 Nº 7.022 v. 10|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 20.302-LP-1972

Trabajos de instalación de la cañería de refuerzo para la provisión de agua a las ciudades de San Martín y Tres de Febrero (Buenos Aires), desde el Depósito Devoto de la Capital Federal.

Apertura y pliegos: 18|10|1972, a las 15 y 30. Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — — Depósito de garantía: pesos 15.409,55 Ley 18.188.

e.22|9 Nº 6.846 v.13|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 8.589-LP-1972

Licitación Pública

Perforación y entubamiento de treinta y dos (32) pozos semisurgentes, con sus correspondientes instalaciones y obras complementarias en Morón (10), Lomas de Zamora (10) Almirante Brown (5) y San Martín (7) de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 19|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840. (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Morón, calle Almirante Brown 610. Lomas de Zamora, calle Ramón L Falcón 366 Almirante Brown, calle Drumond 825 y San Martín, calle Güemes 90 Depósito de garantía: Contrato "A" $ 14.248,50 Ley 18.188. Contrato "B" pesos 14.248,50 Ley 18.188 y Contrato "C" $ 17.058,60 Ley 18.188

e.19|9 Nº 6.716 v.9|10|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

PRORROGA

Prorrógase hasta el día 20 de octubre de 1972, a las 15 horas, la Licitación Pública Nº 108|72, cuya apertura estaba fijada para el día 5 de octubre de 1972, a las 15 horas, a realizarse en Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso. Capital Federal, para la provisión de diez y ocho (18) tractores mixtos ferroviarios-carreteros para tareas combinadas de remolque sobre vías y pavimento, de diferente trochas. Retiro le pliegos al precio de cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50,00), en Abastecimiento-Compras, 10º piso. de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 3|10 — Nº 7.155 — v. 13 10|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 32|72: Venta de los Remolcadores "Orca, Polaris" y "Riacho" bajo condiciones de desguace.

Fecha de apertura: el día 24 de octubre de 1972 a las 15 horas.

Lugar de apertura: Avenida Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: en la División Tesorería, Corrientes 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 2|10 Nº 7.065 v. 16|10|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION PUERTO ROSARIO

Licitación Pública Nº 2|72—APR

Venta de construcciones en desuso y elementos varios

Venta: de galpones, casillas, motores, cabrestantes, cintas transportadoras, muebles, herramientas en desuso, etc.,

Pliegos: en Contaduría de la Administración Puerto Rosario. Avda. Belgrano Nº 341, Rosario.

En Administración General de Puertos, (Abastecimiento Compras), Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal.

En Administración Puertos Paraná Inferior. San Nicolás.

En Administración de los Puertos Paraná Medio. Santa Fe.

Apertura: el día 31 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la Oficina de Contaduría de la Administración Puerto Rosario, sita en Avda. Belgrano Nº 341, Rosario.

Urna: Nº 1.

e. 29|9 Nº 7.027 v. 10|10|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)

Expediente "E" 365|72 (U.9)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1972, a las horas 9, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, pescado y embutidos, de primera calidad, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|1|73 al 30|4|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 5|10 — Nº 7.210 — v. 11|10|72

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIO PENITENCIARIO

PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)

Expediente "E" 366|72 (U.9)

Llámase a Licitación Pública Nº 10 72 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1972, a las horas 10, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|1 973 al 30|4|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 5|10 — Nº 7.211 — v. 17|10|72